



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

PRESIDENCIA DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN

Oficio No. CRT/BNH/020/2011

Ciudad de México, 11 de noviembre de 2011.

Robb Reyes

2011 NOV 11 PM 1:22

*Orig. y CD. Orig del oficio DEPPA/STCPT/SSOE/2011
Orden del día de la Décima Sesión del Comité de Radio y Televisión del 14-10-11, Lista de asistencia, Versión Testeada y original del Acuerdo - ACRT/025/2011.-*

LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA, SECRETARÍA EJECUTIVA
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL
PRESENTE

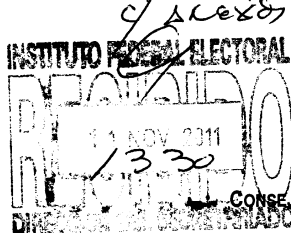
Me refiero al punto resolutivo SEGUNDO de la sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el Recurso de Apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-0531/2011, mismo que dispone lo siguiente:

SEGUNDO.- Se **ordena** al Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral para que, una vez que le haya sido notificada la presente sentencia, **inmediatamente**, remita al Consejo General del Instituto Federal Electoral el expediente correspondiente, para que el máximo órgano de dirección de dicho Instituto, **de inmediato**, se pronuncie con respecto a lo ordenado en esta ejecutoria [sic].

En ese sentido, en mi carácter de Presidente del Comité de Radio y Televisión; en acatamiento al fallo anteriormente citado, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13, numeral 8 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral, remito a Usted el expediente original relativo a la aprobación del *Acuerdo del Comité de Radio y Televisión por el que se emiten los criterios para la asignación y distribución de tiempos en radio y televisión aplicable a los procesos electorales locales con jornada electoral coincidente con la federal*, identificado con la clave ACRT/025/2011, aprobado en la Décimo Cuarta Sesión Especial celebrada el 14 de octubre de 2011. Asimismo le envío un disco compacto con el *Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se emiten los criterios para la asignación y distribución de tiempos en radio y televisión aplicable a los procesos electorales locales con jornada electoral coincidente con la federal, en acatamiento a lo mandado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mediante sentencia que recayó al recurso de apelación SUP-RAP-531/2011*.

Lo anterior, con la finalidad de que el Consejo General cuente con elementos para pronunciarse, en pleno ejercicio de sus atribuciones, respecto al criterio que deberá prevalecer en cuanto a la asignación y distribución del tiempo en radio y televisión que deberá otorgarse a los partidos políticos, para los supuestos previstos en el acuerdo revocado.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE

Benito Nacif Hernández

DR. BENITO NACIF HERNÁNDEZ

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN

C. c. p. Dr. Leonardo Valdés Zurita. Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral. Para su conocimiento.
Mtro. Marco Antonio Baños Martínez. Consejero Electoral integrante del Comité de Radio y Televisión. Mismo fin.
Mtro. Alfredo Figueroa Fernández. Consejero Electoral integrante del Comité de Radio y Televisión. Mismo fin.
Lic. Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez. Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión. Mismo fin.



Rabbe Reyes

PARTIDOS POLÍTICOS Y SECRETARÍA TÉCNICA
DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN
OFICIO No.: DEPPP/STCRT/5508/2011

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

México D.F., a 13 de octubre de 2011

- copia simple

URGENTE

RECIBIDO
PARTIDO DEL TRABAJO
UNIDAD NACIONAL
TODO EL PODER AL PUEBLO
13 OCT 2011
18:33 hrs

COMUNICACIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES
COMUNICACIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

Por instrucciones del Dr. Benito Nacif Hernández, Consejero Electoral y Presidente del Comité de Radio y Televisión, y con fundamento en los artículos 50, párrafo 1, inciso c); 76, párrafos 1 y 2; 129, inciso I), del Código Federal de Procedimientos y Procedimientos Electorales; 6 párrafo 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral; 7, párrafo 1, inciso b); 12, párrafo 1, inciso c) y 13, párrafos 2 y 3 del Reglamento de Sesiones del Comité de Radio y Televisión, me permito convocarlos a la **Décima Cuarta Sesión Especial del Comité de Radio y Televisión, que se llevará a cabo el viernes 14 de octubre del año en curso, a las 17:30 horas, en el vestíbulo del auditorio del Instituto**

Les remito el orden del día, al tiempo que les informo que los documentos adjuntos a la sesión les serán remitidos mediante correo electrónico comite.radioytv@ife.org.mx.

Por otro lado, les comento que la referida sesión tendrá carácter público, en virtud de la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

RECIBIDO
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
13 OCT 2011

RECIBIDO
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
14 OCT 2011

RECIBIDO
14 OCT 2011

RECIBIDO
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
13 OCT 2011
VENTANILLA UNICA DE LA UNIDAD DE ENLACE ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO GENERAL
14 OCT. 2011

RECIBIDO
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
13 OCT 2011
PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL

LIC. ALFREDO E. RIOS CAMARENA RODRIGUEZ,
DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS Y SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN
DEPPP-2011-8297

14/10/11
10:46

Recibi
Isabel Alvarez M.
2 copia simple
18:30 hrs.

2 copias
11 OCT 13, 18:32


13 OCT 14 10:55

Recibido 2 copias


16:32

10:09

C. c. p. Dr. Benito Nacif Hernández. Consejero Electoral y Presidente del Comité de Radio y Televisión.
Presente.

 Representación de Convergencia
ante el Consejo General del
Instituto Federal Electoral.
14-10-11 10:09hs



10:20


Centla Santana
PLNA
9:59
14/10/11

**DÉCIMA CUARTA SESIÓN ESPECIAL DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN
14 DE OCTUBRE DE 2011
17:30 HORAS**

ORDEN DEL DÍA

1. Registro de asistentes y verificación del quórum.
2. Aprobación del orden del día.
3. Discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo del Comité de Radio y Televisión por el que se emiten los criterios para la asignación y distribución de tiempos en radio y televisión aplicable a los procesos electorales locales con jornada electoral coincidente con la federal.
4. Recuento de los acuerdos tomados en la sesión.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN
DÉCIMA CUARTA SESIÓN ESPECIAL
17:30 P.M.

LISTA DE ASISTENTES

MÉXICO D. F., A 14 DE OCTUBRE DE 2011



LIC. SERGIO MORENO HERREJÓN



DIP. ANDRÉS MASIEU FERNÁNDEZ



C. FERNANDO VARGAS MANRÍQUEZ



LIC. JESÚS ESTRADA RUIZ



LIC. ERIKA MARIANA ROSAS URIBE



LIC. GUILLERMO CÁRDENAS GONZÁLEZ

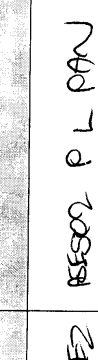
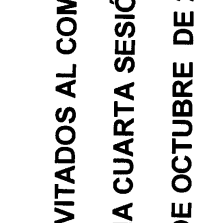





LIC. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN

CRT/SESP/141011-014

LISTA DE ASISTENCIA DE INVITADOS AL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN
 DÉCIMA CUARTA SESIÓN ESPECIAL

14 DE OCTUBRE DE 2011

| PARTIDO | NOMBRE | CARGO | FIRMA |
|---------|--------------------------|-----------------------------|---|
| PAN | RODRIGO MARIANO GONZÁLEZ | ASESOR P L PAN |  |
| PRI | ROBERTO EQUIHUA SAUTANA | ASESOR. C.L. Pe.1 |  |
| PRD | José Guzmán González | ASESOR |  |
| PT | | | |
| PVEM | Carlos Egeta Salcedo | Consejero Poder Legislativo |  |
| PC | | | |
| NA | GUADALUPE LEVAS SOLU | ASESOR |  |



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Versión estenográfica

Comité de Radio y Televisión

14 de octubre de 2011

Versión estenográfica

Comité de Radio y Televisión

Versión estenográfica de la Sesión Especial del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, celebrada en el Lobby del Auditorio del propio Instituto.

México, D.F., a 14 de Octubre de 2011.

Consejero Electoral Benito Nacif: Qué tal, muy buenas tardes.

Vamos a dar comienzo a la Décima Cuarta Sesión Especial del Comité de Radio y Televisión.

Quiero darle la bienvenida a las representaciones de los partidos políticos, a las representaciones de los consejeros del Poder Legislativo así como a los Consejeros Marco Antonio Baños y Alfredo Figueroa, integrantes de este comité.

Está con nosotros también el Secretario Técnico del Comité, el licenciado Alfredo Ríos Camarena, a quien le pido que a continuación tome el registro de asistentes y verifique la existencia del quórum para formalmente dar comienzo a esta sesión.

Lic. Alfredo Ríos Camarena: Muy buenas tardes a todos. Con mucho gusto, Consejero Presidente, le informo que contamos con una asistencia de representantes de seis partidos políticos y están presentes todos los Consejeros integrantes de este Comité, por lo que existe el quórum para celebrar esta sesión.

Consejero Electoral Benito Nacif: Muy bien, muchas gracias.

A continuación pasaremos a la aprobación del orden del día propuesto para esta sesión. La propuesta ha sido previamente circulada y está a su consideración.

La representación del PRI; Andrés, por favor.

Representante del PRI, C. Andrés Massieu: Gracias, Presidente. Buenas tardes a todos.

Quiero hacer una atenta súplica, pues ya nos ha pasado en otras ocasiones: Cuando toquemos temas de la relevancia como el acuerdo que vamos a tocar el día de hoy, suplicarles que nos puedan circular el documento con más de 24 horas de anticipación a fin de que podamos tener el tiempo suficiente para analizarlo, para hacer las consultas necesarias al interior de nuestros partidos.

Sé que la carga de trabajo y los tiempos están cerrados pero que en la medida de lo posible podamos contar con un mayor tiempo para analizar y estudiar debidamente los asuntos.

Es cuanto.

Consejero Electoral Benito Nacif: Muchas gracias.

Tiene la palabra la representación de Nueva Alianza.

Representante de NA, C. Luis Antonio González: Única y exclusivamente llamar a la forma, hacer mención de la forma de la notificación a la presente sesión.

Siendo sabedores que desde hace tiempo el señor licenciado Ríos Camarena nos había ya mandado los insumos para esta sesión, el día de hoy fuimos notificados por el área respectiva con el señalamiento de que nos habían buscado el día de ayer y que mi oficina estaba cerrada.

Yo sí quisiera señalarles que personalmente salí a las doce de la noche el día de ayer de aquí del Instituto Federal Electoral y nunca nos buscaron para notificar.

Sí llamaríamos la atención para que esto se pudiera evitar, para que se pudieran evitar este tipo de cuestiones que nada abonan en el desarrollo del Proceso Electoral.

Es cuanto.

Consejero Electoral Benito Nacif: Muchas gracias a la representación de Nueva Alianza.

Tomamos nota del planteamiento presentado ante el Comité y asumimos el compromiso de circular con mayor antelación.

Si ustedes recuerdan, este documento se bajó del orden del día de la sesión anterior y en los hechos ya lo habíamos circularizado tiempo atrás. Pero aún así, incluso cuando este tipo de situaciones se produzcan, trataremos de tenerlo con más de 24 horas porque se hicieron algunas modificaciones a fin de que puedan ustedes revisarlo con el cuidado suficiente, con el tiempo suficiente para poder celebrar adecuadamente estas sesiones. Muchas gracias.

Si no hubiera más intervenciones, le voy a pedir al Secretario Técnico de la Comisión que tome la votación para aprobar el orden del día.

Adelante, señor Secretario.

Lic. Alfredo Ríos Camarena: Con mucho gusto, Consejero Presidente.

Se consulta a los integrantes del Comité de Radio y Televisión la aprobación del orden del día.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Es aprobado...

Sigue 2ª. Parte

Inicia 2ª. Parte

... la aprobación del orden del día.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Es aprobado, Consejero Presidente.

Consejero Electoral Benito Nacif: Muchas gracias.

Pasamos al tercer punto del orden del día, que corresponde a la discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Acuerdo del Comité de Radio y Televisión por el que se emiten los criterios para la asignación y distribución de tiempos en radio y televisión, aplicables a los procesos electorales locales con jornada electoral coincidente con la Federal.

Siguiendo la costumbre de este Comité, para el desahogo de este punto le voy a dar en primer lugar la palabra al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, para que nos presente brevemente el contenido de este proyecto y que además, en este caso presupone la celebración de un sorteo que conducirá la propia Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

Adelante, señor Secretario.

Lic. Alfredo Ríos Camarena: Muchas gracias, Consejero Presidente. Muy buenas tardes otra vez a todos.

El acuerdo que está a consideración de este Comité, tiene por objeto emitir criterios que garanticen de manera efectiva el acceso de los partidos a los tiempos del Estado en radio y televisión, en las entidades federativas que celebren procesos electorales con jornada coincidente con la Federal.

Dichos criterios surgen como una respuesta de la autoridad electoral, a la omisión del legislador para establecer un régimen jurídico para la asignación de tiempos en los periodos de precampaña y campaña locales que no coinciden exactamente con los periodos de precampaña y campaña Federal.

Ante esta circunstancia, las disposiciones constitucionales legales y reglamentarias, resultan insuficientes para garantizar una adecuada asignación de tiempos en radio y televisión a los partidos políticos, dentro de los procesos electorales locales y Federales.

Así, la autoridad electoral está obligada a emitir los presentes criterios, con el fin de evitar afectaciones sustanciales irreparables a los partidos políticos en los procesos, tanto locales como Federales, observando siempre los principios constitucionales que rigen la función electoral.

El presente instrumento normativo parte de la premisa que el legislador estableció claramente la Constitución y el Código Comicial Federal, por tanto, es claro que a partir del día en que dé inicio las precampañas Federales y hasta la conclusión de las mismas, el Instituto pondrá a disposición de los partidos políticos nacionales 18 minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión.

De igual forma, durante las campañas Federales, de los 48 minutos que tiene disponible este Instituto, se destinarán a los partidos políticos 41 minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión.

Asimismo, en los procesos electorales locales con jornada comicial coincidente con la Federal, de los 41 minutos disponibles, se destinarán 15 minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión de cobertura, para las campañas locales y 26 minutos para las campañas Federales.

Sin embargo, como lo he apuntado, existen supuestos que no están previstos en ningún ordenamiento. Tal es el caso de las coincidencias entre una precampaña local y una precampaña Federal. En ese sentido, el presente dispositivo propone destinar 11 minutos diarios a cubrir las precampañas Federales y 7 minutos diarios para atender las precampañas locales.

Otro de los supuestos es aquel en que la precampaña local no coincida plenamente con la precampaña Federal en cuyo caso, el presente ordenamiento establece que los partidos políticos gozarán de 2 minutos diarios, los cuales se destinarán a cubrir las precampañas locales.

En el caso de que las precampañas locales sean coincidentes con el periodo de la precampaña Federal, el instrumento jurídico propone que los partidos políticos gozarán de 12 minutos para la precampaña local y los 29 minutos restantes se destinarán a la campaña Federal.

Por otro lado, el presente acuerdo también se hace cargo de la existencia de emisoras de radio y televisión que son vistas o escuchadas en poblaciones que forman zonas conurbadas, que abarcan dos o más entidades federativas, como es el caso de algunas emisoras en el Distrito Federal y el Estado de México.

Así, estas emisoras cuya señal alcanza los territorios del Distrito Federal y del Estado de México, deberán transmitir 18 minutos diarios para difundir simultáneamente hasta tres campañas, a saber, la Federal, la del Distrito Federal y la del Estado de México.

El presente instrumento regulatorio propone que los...

Sigue 3ª. Parte

Inicia 3ª. Parte

... simultáneamente hasta tres campañas a saber: La Federal, la del Distrito Federal y la del Estado de México.

El presente instrumento regulatorio propone que los pautados para las emisoras del Distrito Federal y del Estado de México que se encuentren obligados a transmitir hasta tres campañas electorales, deberán ajustarse a los siguientes criterios de distribución:

Primero. En el supuesto de que dichas emisoras deban cubrir simultáneamente sólo dos precampañas locales, se destinarán 12 minutos diarios para cubrir ambas campañas locales por igual. Es decir, se destinarán 6 minutos a la precampaña local del Distrito Federal y 6 minutos a la precampaña local del Estado de México.

Segundo. En el caso de que las referidas emisoras deban cubrir simultáneamente las dos precampañas locales y la precampaña Federal, se destinarán 11 minutos diarios para cubrir la precampaña Federal de los partidos políticos y otros 7 minutos diarios para atender a ambas precampañas locales por igual.

Es decir, se destinarán 3 minutos con 30 segundos a las precampañas local del Distrito Federal y 3 minutos con 30 segundos a la precampaña local del Estado de México.

Tercero. Por último, en el caso de las emisoras del Distrito Federal y del Estado de México que deban cubrir simultáneamente las dos campañas locales y la campaña Federal, el acuerdo dispone que se destinarán 26 minutos diarios para cubrir la campaña Federal de los partidos políticos y otros 15 minutos diarios para atender a ambas campañas locales por igual.

Es decir, se destinarán 7 minutos con 30 segundos a la campaña local del Distrito Federal y 7 minutos con 30 segundos a la campaña local del Estado de México.

Para concluir, sólo me resta señalar que en el presente dispositivo se recogen los resultados del sorteo que en la presente sesión se realice respecto de los horarios en que se distribuirán los tiempos correspondientes a los procesos Federales y locales con jornada comicial coincidente.

Por lo que los consejos o institutos electorales estatales de las entidades federativas con jornada comicial coincidente con la Federal, deberán elaborar su propuesta de pauta para la transmisión en radio y televisión de los promocionales, tanto de precampaña, como campaña conforme a los horarios sorteados.

En este tenor, como ya lo anunciaba hace un momento el Presidente de este Comité, solicito la posibilidad de que se lleve a cabo en estos momentos el sorteo, el cual no afecta en nada las deliberaciones sobre el Proyecto de Acuerdo que tenemos sobre la mesa.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

Consejero Electoral Benito Nacif: Muchas gracias.

Procedemos entonces a la celebración del sorteo y posteriormente abrimos la discusión sobre el Proyecto de Acuerdo en su parte sustantiva y quien va a conducir el sorteo es el maestro Carlos Flores, Director de Pautado.

Carlos, adelante.

Mtro. Carlos Flores: Muchas gracias, Presidente, Consejeros Electorales que integran el Comité de Radio y Televisión, compañeros y amigos de los partidos políticos.

Como ha sido ya parte importante de las definiciones de este Comité de Radio y Televisión, en ocasiones tenemos que enfrentar una suerte de sorteos para poder tomar definiciones y avanzar en los compromisos para la elaboración de pautas.

Tal ha sido el caso, por ejemplo del sorteo del orden en el que aparecerán los partidos políticos y, en esta ocasión este hecho y este sorteo tienen un significado muy importante, porque estamos frente a un Proceso Electoral Federal.

Consejero Electoral Benito Nacif: La representación del PRD quiere hacer una moción.

Quisiera preguntarle qué tipo de moción desea realizar Fernando.

Representante del PRD, C. Fernando Vargas: Por el procedimiento.

Consejero Electoral Benito Nacif: Es respecto al procedimiento que vamos a seguir a continuación. Adelante.

Representante del PRD, C. Fernando Vargas: Gracias.

Perdón, pero me parece que el sorteo es parte del acuerdo, me parece que para proceder al sorteo tendríamos que ir abordando, resolviendo la parte del acuerdo.

Si el acuerdo es que se hace este procedimiento de sorteo, desde luego creo que es procedente realizarlo, pero me parece que hay dudas antes de realizar esto.

Solamente tendría de principio objeción, me parece que el sorteo no se puede realizar en los términos que se están planteando por el tema de los horarios de mayor audiencia para los partidos políticos que establece el Reglamento, reconoce horarios de mayor audiencia y aquí, para empezar, en el sorteo veo que estamos con todos los horarios.

Ese tipo de situaciones habría que...

Sigue 4ª. Parte

Inicia 4ª. Parte

... el Reglamento reconoce horarios de mayor audiencia y aquí, para empezar veo en el sorteo que estamos con todos los horarios.

Ese tipo de situaciones habría que resolverlas previamente para proceder a hacer algún sorteo, como planea el proyecto.

Consejero Electoral Benito Nacif: Muy bien.

Invirtamos el procedimiento, discutamos el contenido del acuerdo y al final, una vez que hayamos resuelto el acuerdo procedemos al sorteo, si eso es lo que aprobamos como parte de esto.

La razón por la cual se puso en primer lugar es porque es una manera de conducir de manera más rápida la sesión, pero en atención a esta preocupación, entonces pasemos directamente a discutir la parte sustantiva del acuerdo y dejemos el sorteo para el final.

Iniciamos la primera ronda y me ha pedido en primer lugar la palabra la representación de Convergencia.

Representante de Convergencia, C. Guillermo Cárdenas: Gracias.

Buenas tardes a todos y a todas.

Yo tengo una duda muy seria, a ver cómo la interpretan ustedes. Creo que esto es cuestión de interpretación.

El primer proyecto que se nos puso a consideración, hace dos semanas, el cual fue bajado del orden del día de la sesión inmediata anterior a esta, el mismo Proyecto de Acuerdo que va ser para la asignación y distribución de los tiempos de radio y televisión de los procesos electorales locales con jornada electoral coincidente con la Federal nos señala ya en el acuerdo primero, me voy a ir directamente, es la página 9 del proyecto anterior, para que no vayamos a confundir con el que se va ver hoy.

Los criterios de distribución aplicables a precampañas coincidentes con la Federal.

“Inciso b) Durante el tiempo en que la precampaña local no coincida con la precampaña Federal o bien en el lapso en que siga desarrollándose con posterioridad al término de la precampaña Federal y hasta antes del inicio de la campaña Federal en las estaciones de radio y canales de televisión que deban cubrir el proceso local conforme al catálogo que aprueba el Comité de Radio y Televisión, los partidos políticos gozarán de 18 minutos diarios, los cuales se destinarán en su totalidad a cubrir la precampaña local”.

El acuerdo que se pone a consideración a esta mesa el día de hoy, en su acuerdo primero, en los mismos criterios de distribución, en su inciso b) nos señala lo siguiente:

"b) Durante el tiempo en que la precampaña local no coincida plenamente con la precampaña Federal o bien en el lapso en que siga desarrollándose con posterioridad, al término de la precampaña Federal y hasta antes del inicio de la campaña Federal en las estaciones de radio y canales de televisión que deban cubrir el proceso local conforme al catálogo que apruebe el Comité de Radio y Televisión los partidos políticos gozarán de 12 minutos diarios, los cuales se destinarán en su totalidad a cubrir la precampaña local".

Primera diferencia: Advertimos que se está cambiando el proyecto anterior de 18 a 12 minutos.

Ahora quisiera dar también lectura, rápidamente, muy breve, también un párrafo de la misma dimensión de los que acabo de leer, es el acuerdo del Comité de Radio y Televisión 019/2008, en el cual en uno de sus considerandos, para ser exactos el número 23.

Nos señala: "En ese orden de ideas, será a partir de la fecha en que la autoridad administrativa local determine que los partidos políticos...

Sigue 5ª. Parte

Inicia 5ª. Parte

... en la que la autoridad administrativa local determine que los partidos políticos accederán en su conjunto a la prerrogativa de radio y televisión dentro de las precampañas locales y no hasta el inicio de las precampañas Federal, cuando el Instituto Federal Electoral comenzará a administrar en cada una de las estaciones de radio y canales de televisión que deban cubrir el Proceso Local, conforme al catálogo que apruebe el Comité de Radio y Televisión, los 48 minutos que señalan los ordenamientos aplicables.

En consecuencia, será a partir de dicha fecha cuando los partidos políticos contarán en las referidas emisoras con 18 minutos diarios. Este es el acuerdo que se aprobó el 17 de noviembre de 2008, es el acuerdo 019/2008.

En consecuencia, la reflexión, la pregunta, la duda pienso que es muy razonable para mí, espero que para ustedes: En el primer acuerdo que nos circularon, en la primera versión manejan los 18 minutos.

¿A qué me refiero?

La precampaña Federal inicia el día 18 de diciembre, terminando el 15 de febrero, aunque las jornadas son coincidentes, eso es lo que nos dice este acuerdo, que la jornada es coincidente.

Sin embargo las entidades federativas tienen diferentes plazos. Solamente en el inciso a) se maneja la forma simultánea. No sé todavía si los calendarios de las entidades vayan a tener simultánea.

Si es así, es muy sencillo: 11/7.

¿Pero qué va a pasar en aquél supuesto en el que la precampaña local no sea en los mismos plazos que la precampaña Federal y en lugar de empezar el 18 de diciembre empiece el 5 de enero, o el 10, o el 20; y en lugar de terminar el 15 de febrero termine el 30 de febrero?

Esos 15 días, en lo que termina la precampaña Federal a lo que termina la precampaña local, con el segundo acuerdo que nos están enviando se refiere a 12 minutos.

Mi pregunta es la siguiente:

Este supuesto no está en ningún ordenamiento claramente definido, yo así lo quiero interpretar; si es de esa manera, ¿por qué en el 2008 sí fue así?

Bueno, me refiero a que el acuerdo es del 2008 para la Elección de 2009.

¿Por qué en este acuerdo de hoy no es así?

Me pregunto por qué la variación de criterio.

Puede ser: Nos equivocamos, lo asumo porque también estaba ahí. ¿Nos equivocamos en el acuerdo del 2008? Primera consideración.

La siguiente consideración que pongo es de que de acuerdo al esquema, hay que contar y conocer también aquellos procesos que no tienen jornada coincidente con la Federal. En ese caso sí nos dan para precampaña 12 y para campaña 18.

La última pregunta es la siguiente: Y de esos 18 minutos que nos bajan a 6, ¿dónde se quedan esos 6 minutos?, porque a partir de cuando terminan esos períodos de precampaña ya la autoridad maneja los 48.

Entonces se van a sumar los 12; nada más de los 48, 12 van a corresponder a la precampaña.

La pregunta más importante: ¿Por qué la variación de criterios respecto al acuerdo antes del 2008?

No entiendo. Considero que esto nos perjudica al quitarnos en conjunto a todos los partidos 6 minutos diarios en lugar de 18/12, una vez que termina la precampaña Federal y el lapso sigue corriendo durante la precampaña...

Sigue 6ª. Parte

Inicia 6ª. Parte

... 18/12 una vez de que termina la precampaña Federal y el lapso sigue corriendo durante la precampaña local. Esa es la pregunta y espero que se me pueda aclarar tal vez una forma que tal vez estoy mal interpretando, pero el acuerdo me queda.

Consejero Electoral Benito Nacif: Muchas gracias.

Yo creo que sería conveniente, antes de entrar a la discusión, que la Secretaría Técnica del Comité nos explicara este cuadro donde resume los diferentes supuestos de la ley y los casos específicos contemplados en el acuerdo.

La representación de Nueva Alianza me pide la palabra para una moción.

Representante de NA, C. Luis Antonio González: Sí, una moción muy breve.

Primero, si nos pudieran otorgar ese cuadro para irlo siguiendo aquí, y para ir ilustrando la discusión, si se le pudiera ir dando lectura al artículo 65 numeral 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, sería la solicitud que realizaría esta representación.

Gracias.

Consejero Electoral Benito Nacif: Perdón, que se dé lectura al...

Representante de NA, C. Luis Antonio González: Artículo 65 numeral 1, del Código Federal de Instituciones Electorales, para una vez, previo a la lectura, nos pudiera proporcionar este cuadro e ir siguiendo lo que es este modelo en la elección presidencial y renovación del Congreso.

Es cuanto.

Consejero Electoral Benito Nacif: Vamos a proceder en primer lugar a la lectura del artículo 65 del COFIPE. Señor Secretario, proceda.

Lic. Alfredo Ríos Camarena: Sí. Artículo 65 numeral 1.

"Para su asignación entre los partidos políticos durante el periodo de precampaña local, del tiempo al que se refiere el artículo anterior, el Instituto pondrá a disposición de la autoridad electoral administrativa en la entidad de que se trate, 12 minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión".

¿Sólo quería la fracción primera?

Consejero Electoral Benito Nacif: Ahora le voy a pedir al licenciado Ríos Camarena que nos dé una explicación acerca de la forma en que se distribuyen los tiempos entre

precampañas y campañas cuando haya elecciones coincidentes a nivel Federal y a nivel local.

Tiene usted la palabra.

Lic. Alfredo Ríos Camarena: Con todo gusto.

De hecho, la explicación la hice en mi intervención, pero no estaba este cuadro a la vista. El cuadro es muy sencillo.

En el caso de las precampañas Federales, los 18 minutos, cuando se trata de una campaña local coincidente con una campaña Federal, se prevé que para la campaña local se asignen 15 minutos, mientras que para la campaña Federal son 29, tal y como aparece en el primero de los recuadros, precampañas.

Este es el caso de las precampañas, campaña con campaña.

El de abajo, el azul, nos da precampaña local no coincidente con precampaña Federal. En este caso, en la precampaña local, se les estarían asignando 12 minutos a los partidos políticos.

Enfrente de estos dos recuadros, el morado y el color beige, se trata de precampaña local coincidente con precampaña Federal. En precampaña local se estarían asignando 7 minutos y en la precampaña Federal, 11 minutos.

El siguiente cuadro es el caso de la precampaña local coincidente con la campaña Federal, que es la propuesta, todas son la propuesta del acuerdo, que contempla para precampaña local 12 minutos, y para campaña Federal 29 minutos.

Los tres cuadros que están abajo se refieren a los casos de las campañas que son coincidentes con las zonas conurbadas, que también se explicó al final de mi intervención.

Realmente, los casos que están, aunque los contempla el acuerdo, por los calendarios, las dos tonalidades en verde no se van a dar en la realidad, pero están previstos en el acuerdo...

Sigue 7ª. Parte

Inicia 7ª. Parte

... por los calendarios, las dos tonalidades en verde no se van a dar en la realidad, pero están previstos en el acuerdo. El único caso que se va a dar es el que está sombreado en amarillo, que es cuando la campaña local en el Estado de México coincide con la campaña local del Distrito Federal y al mismo tiempo es coincidente con la campaña Federal.

Para este caso la salida que se está proponiendo es otorgar en la campaña local del Estado de México 7 minutos con 30 segundos, en la campaña local del Distrito Federal el mismo tiempo y, en la campaña Federal los 26 minutos restantes. Esa es la explicación, Consejero Presidente.

Consejero Electoral Benito Nacif: Muchas gracias.

La representación de Convergencia, en particular hizo una pregunta que me gustaría que atendiera, y es que ¿qué explica la diferencia entre el primer proyecto de distribución de tiempos entre precampaña local y campaña Federal?

En el primer proyecto la propuesta era dedicar 18 minutos a la precampaña local y el resto para la campaña Federal. Entonces, le pediría al Secretario Técnico que responda brevemente a esta pregunta.

Lic. Alfredo Ríos Camarena: Con todo gusto, Presidente.

La realidad de las cosas es que esa fue una de las razones por las que en la sesión anterior se bajó el acuerdo, recibimos observaciones de algunas representaciones de partidos políticos y de las oficinas de los Consejeros Electorales y nos hicieron ver que teníamos un error en esa interpretación aunque como usted los señaló se dio ya una interpretación diversa.

Me parece, como nos lo hicieron ver, que de forma errónea y esa es la razón por la cual no coincide con el primer proyecto circulado.

Consejero Electoral Benito Nacif: Una moción de parte del Partido Convergencia.

Representante de Convergencia, C. Guillermo Cárdenas: Ya me queda claro que fue algún error, pero ese error se basó en un acuerdo pasado.

Quisiera ver si preguntándole al área correspondiente, no ahora, tal vez posteriormente pero en esta misma sesión, es si efectivamente en este supuesto que estoy señalando en el Proceso 2008-2009 efectivamente se utilizaron esos 18 minutos y no 12. Esa es una pregunta.

Ya se corrigieron las cosas, que bueno, da gusto porque como dicen, es otra administración y vamos para adelante a hacer las cosas. Me queda la duda, nada más

quisiera ver si me la puede responder la pregunta, si efectivamente en el 2008-2009 estuvo ese, por llamarlo lo menor error, quisiera ver si me pudiera corroborar eso.

Gracias.

Consejero Electoral Benito Nacif: Tiene la palabra el Secretario Técnico, Alfredo Ríos Camarena.

Lic. Alfredo Ríos Camarena: Efectivamente, durante ese proceso sí se respetó ese tiempo, sin embargo sólo tomar en cuenta que estaba previsto en un acuerdo y el acuerdo en ese momento no fue impugnado.

Consejero Electoral Benito Nacif: Muchas gracias.

Le voy a dar ahora la palabra al Consejero Marco Antonio Baños.

Adelante, Consejero Baños.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Gracias, Presidente y buenas tardes a todos los miembros del Comité de Radio y Televisión.

Este por supuesto que es uno de los temas más relevantes en el tema de los tiempos del Estado mexicano que se asignan a los partidos y a las autoridades para la difusión de sus mensajes.

En esa primera intervención quisiera, si ustedes me permiten, precisar cómo interpreto las normas que hay en esta materia.

En primer lugar, estamos partiendo de la base de que en el año de 2012 habrá elecciones coincidentes con la Federal, son 15 entidades federativas que tienen elecciones coincidentes con la Federal.

Y por tanto la primera pregunta que tenemos que responder es: ¿Cuál es el criterio para establecer la coincidencia?

Es decir, cuando la legislación habla de coincidencia, ¿a qué se está refiriendo?

Podría generarse una confusión diciendo, por un lado, habrá quienes sostengan y ese es el criterio correcto a mi modo de ver, que la coincidencia se define...

Sigue 8ª. Parte

Inicia 8ª. Parte

Podría generarse una confusión diciendo, por un lado habrá quienes sostengan y ese es el criterio correcto, a mi modo de ver, que la conciencia se define porque la jornada electoral es el mismo día.

En ese sentido la ley también es muy clara en el 62 cuando dice que en las entidades con procesos electorales locales, con jornada comicial coincidente con la Federal.

Entonces para mí la coincidencia se establece a partir de la fecha de la jornada electoral; si la jornada electoral de las elecciones locales es el mismo día que la Jornada Electoral Federal ese es el criterio de coincidencia.

Si se quisiera, en un segundo término establecer un criterio diferenciado para señalar la coincidencia y se dijera que por coincidencia debe entenderse que haya correspondencia entre la campaña Federal con las precampañas locales o las intercampañas locales con las Federales o las campañas Federales con las locales me parece que ahí estaríamos en un error.

Y debido a que los calendarios electorales no están ajustados con el Federal en cuanto a los días que duran, los momentos en que empiezan y terminan en los días que duran las precampañas y campañas, se puede presentar, como ocurre para el año siguiente, un mosaico muy diferenciado donde hay lugares donde las precampañas son en el plazo y en las fechas más o menos similares a la Federal.

Hay algunos lugares donde las precampañas son en el lapso de las intercampañas a nivel Federal y hay incluso escenarios en los cuales una precampaña se monta sobre una campaña Federal.

Tenemos una amplitud de criterios con ese tema.

Y quisiera decir una cuestión: La legislación establece criterios muy claros para cuando son coincidentes las elecciones y cuando no son coincidentes.

Cuando son coincidentes establece reglas genéricas y dice: "En el supuesto de que haya coincidencia en las jornadas comiciales, en la etapa de las precampañas se van asignar 18 minutos para las precampañas". Esta es una primera regla.

Y luego dice la ley cómo se distribuyen los 18 minutos: 11 minutos para las precampañas de orden Federal y 7 minutos para las precampañas de orden local. Hasta ahí vamos bien.

En el caso de las campañas la legislación dice: Son 41 minutos en su totalidad para los partidos políticos, de los cuales 26 son para las campañas Federales y 15 son para las campañas de orden local. Hasta ahí vamos bien.

Entonces para mí la distribución de estos tiempos debería observar estas reglas genéricas.

¿A qué me quiero referir?

Siempre que estemos en presencia de una precampaña debe observarse la regla de distribución que establece los 18 minutos para dar 11 a los partidos en el ámbito Federal y 7 en el ámbito local.

Por tanto, si una precampaña llegase a montarse en una campaña Federal, por ejemplo, debe respetarse, a mi modo de ver, el criterio de que en los días que haya coincidencia los 7 minutos de la precampaña, que se conceden en su conjunto a los partidos políticos, debe ser el universo total del tiempo que se dé y así, independientemente que la precampaña tenga o no coincidencia.

Por ejemplo, tenemos algunos casos en los cuales la precampaña está en la etapa de las intercampañas Federales, en ese caso, desde mi perspectiva, de todas maneras debe prevalecer el criterio de los 7 minutos. Ese es mi punto.

En consecuencia, me parece que deberíamos revisar dos criterios:

Yo en lo general estaría de acuerdo con la propuesta de la Dirección Ejecutiva, salvo en el tema donde la precampaña no tiene coincidencia o más bien se desarrolla en la etapa de las intercampañas porque mi criterio es el genérico.

Es decir, deben concederse sólo los 7 minutos que corresponden a una precampaña de orden local, que en su conjunto le corresponde a los partidos.

Y en el otro escenario, en el escenario donde una precampaña eventualmente tiene coincidencia con la campaña Federal y hay algunos días donde se desarrolla la precampaña y al mismo tiempo la campaña Federal, desde mi punto de vista, en la precampaña local se tiene que mantener el criterio de los 7 minutos.

Como ya estamos en la etapa de las campañas Federales hay que dar los 26 minutos que corresponden a los partidos, sumados los 7 minutos de la precampaña local con los 26 minutos de la campaña Federal quedarían 8 minutos para decidir qué hacer con ellos.

Y creo que ahí hay dos escenarios posibles de solución.

Un primer escenario sería cargar en automático los 8 minutos a los tiempos de las campañas para que los partidos tengan durante las campañas un mayor tiempo de exposición para sus mensajes, esa es una primera posibilidad, dejando por supuesto los 7 minutos para la precampaña local en los días que coincida con la campaña Federal o, en su defecto, tomar los 8 minutos restantes y asignarlos a las autoridades.

Ese tendría un cierto riesgo.

¿Por qué?

Porque si bien es cierto sería una asignación neutral, dejando los 8 minutos a las autoridades electorales...

Sigue 9ª. Parte

Inicia 9ª. Parte

...cierto riesgo.

¿Por qué?

Porque si bien es cierto que sería digamos que una asignación neutral dejando los 8 minutos a las autoridades electorales, rompemos la regla de que en las campañas las autoridades electorales tienen solamente 7 minutos para la difusión de sus mensajes. Ese es un primer detalle.

Otro detalle tiene que ver con el asunto de que obviamente en la etapa de las campañas electorales, lo más importante es la difusión de los mensajes partidistas para que se acerquen a los ciudadanos. Esa parte me parecería que podría soportar la posibilidad de que los 8 minutos se pudieran eventualmente asignar a las campañas Federales.

Ahí, sin embargo, en mi perspectiva ocurre un efecto que también habrá que ponderar:

Los 8 minutos tendrían que asignarse en las reglas genéricas que están establecidas para la asignación de todos los tiempos, pero evidentemente abre las franjas entre los partidos que tienen mayor representación y los que tienen menor representación.

Dejo ahí mi intervención, Presidente, en la inteligencia de que mi criterio central en la aprobación de este acuerdo será siempre que en la etapa de precampañas locales, los minutos a distribuir son 7 para los partidos políticos, tal y como está establecido en el Código porque en cuando al criterio de coincidencia no es que haya coincidencias entre las precampañas, las intercampañas o las campañas sino el día de la Jornada Electoral.

Habiendo coincidencia con la Jornada Electoral, los minutos a asignar en precampañas invariablemente así lo establece con toda claridad la ley son 7 minutos.

Es todo, Presidente.

Consejero Electoral Benito Nacif: Gracias, Consejero Baños.

Tiene ahora la palabra el Consejero Alfredo Figueroa.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Gracias, Consejero Presidente; buenas tardes, compañeras y compañeros del Comité.

Me parece que el primer elemento que hay que tener claro es este principio de establecimiento de la coincidencia en una elección.

Dice la Constitución, para los casos, en el 41, apartado b): "Para los casos de los procesos electorales locales con jornadas comiciales coincidentes con la Federal..." y

aquí aparece desde la propia Constitución el concepto de "jornada coincidente" y después desarrolla el ejercicio de los tiempos en relación a los incisos b) y c) del propio 41 de la Constitución, digamos que en principio.

Segundo elemento: No es posible desde el punto de vista legal, en mi opinión, aunque pudieron haber habido otras interpretaciones en el pasado, establecer más de 12 minutos a las precampañas locales, tal como lo establece el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Y más allá de cualquier otro acuerdo que se haya establecido por parte de este Comité, no puede estar por encima de lo que expresamente la ley señala a este respecto.

Por lo tanto, lo que hay que decir es que tenemos dos posibles escenarios en todo momento: El de considerar los tiempos de campañas coincidentes, de las etapas de propaganda o etapas del Proceso Electoral de modo coincidente o de tenerlos por aislado.

Los 15 casos que tenemos aquí son coincidentes y hay dos períodos que están desarrollados y establecidos en la Ley.

¿Cuáles son?

El de las precampañas y el de las campañas.

Cuando hay un proceso coincidente por etapa ya dijimos que lo coincidente lo define la jornada pero la jornada, que es el eje de lo coincidente, no tiene ninguna relación con la ausencia de coincidencias que tiene todo el Proceso Electoral por los calendarios que las autoridades han ido definiendo y estableciendo.

¿A qué me refiero?

Cuando hay campaña coincidente habrá para la autoridad electoral 7 minutos, para la autoridad local 15 minutos y para la autoridad Federal 26 minutos en la mitad del país, en el período de campañas; éste se dará en algún momento, esa será la distribución de tiempos y creo que sobre ese tema no tenemos ninguna diferencia.

Segundo asunto: ¿Qué pasaría si no fueran coincidentes con la Federal?

Bueno, si no fueran coincidentes con la Federal les daríamos a las autoridades electorales 30 minutos en las campañas y a los partidos 18 minutos.

Hay un punto relacionado con hasta 18 minutos durante las campañas cuando es una elección sólo local, lo que ya muestra me parece que de modo muy evidente la preocupación que el legislador...

Sigue 10ª. Parte

Inicia 10ª. Parte

... sólo local, lo que ya muestra, me parece que de modo muy evidente, la preocupación que el legislador tuvo por darle un tiempo superior en todos los órdenes a la campaña Federal, respecto de la campaña local, o no puede interpretarse de una manera distinta, el hecho de que mientras una campaña Federal los partidos pueden tener hasta 41 minutos en la campaña, en la local en su máximo tiempo tienen 18; evidentemente le está dando prioridad a la elección Federal.

Luego habrá que ver si ese criterio es adecuado o no lo es, pero por lo menos los legisladores así lo diseñaron.

Y el primer dilema o desafío que nos presenta este proyecto, es cómo vamos a resolver cuando por ejemplo, cito Chiapas, hay eventualmente 8 Estados que podrían eventualmente tener la condición de que, durante la campaña Federal, que es la más larga, junto con Jalisco, inicie la precampaña local.

Es decir, dos etapas sobre las que la ley no tiene una solución. Este es el dilema. Mi opinión es que debe prevalecer en esa decisión, las autoridades electorales tengan los 7 minutos que establece la ley, en todos los casos, que las precampañas locales, a diferencia de los que nos propone este proyecto, que nos habla de 12 minutos, tenga 7 minutos en lugar de 12 minutos, ¿por qué?

Porque es un criterio de elección coincidente, y dejar 12 minutos nos lleva al criterio como si sólo hubiera elección en esa entidad y no hubiera coincidente.

Por eso creo que lo adecuado es que, para la precampaña de Chiapas se le asignen 7 minutos a la elección, y estoy citando un ejemplo, hay otros casos; 7 minutos a la elección a la precampaña local y 34 minutos a los partidos políticos en la campaña Federal.

¿Qué nos viene proponiendo este proyecto? Que le demos 7 minutos a la autoridad, 12 minutos a la precampaña local y 29 minutos a la campaña Federal.

Me parece que es incorporar particularmente el criterio de si no hubiera una elección coincidente, pero se trata de una elección coincidente, y ese me parece que debe ser el principio que opere en relación al dilema de tener campaña Federal que es la más larga, junto con Jalisco, y precampañas locales.

Yo sé que todo este proceso de ir planteando cifras puede ser abigarrado en la explicación, pero estoy tratando de establecer el razonamiento por el cual llego a esa conclusión.

Luego, está un planteamiento de si es posible incorporar otros criterios en periodos de intercampañas.

La verdad es que ahí me parece que hay un razonamiento que puede establecerse. Puede eventualmente incorporarse un criterio, y aquí sí estamos en estas decisiones, tomando determinaciones en función de valores, y quiero decir por qué el tiempo se le debe dar a la campaña y no a la precampaña; porque me parece que el tiempo de la campaña debe estar mucho más favorecido, en términos de la información que tienen los ciudadanos para tomar una determinación, en relación a quién quieren que lo gobierne. Y favorece el tiempo de los partidos.

Podría darse ese tiempo a la autoridad electoral, pero entonces sí romperíamos el criterio de hasta los 7 minutos que la ley establece para la autoridad, durante el periodo de campaña Federal.

Luego, hay un segundo dilema que plantea el Consejero Marco Antonio Baños

Sigue 11ª. Parte

Inicia 11ª. Parte

... de campaña Federal.

Luego hay un segundo dilema que plantea el Consejero Marco Antonio Baños, donde yo tengo una reflexión que me parece que tenemos que dar.

¿Qué pasa cuando hay una intercampaña Federal y una precampaña local? La autoridad tiene en ese momento 48 minutos a su disposición en todas las entidades del país.

Dice el Consejero Baños: Me parece que debiera seguirse el principio de que durante ese período de intercampaña, de precampañas locales se asignen 7 minutos como el principio de elección coincidente.

Puede sí prevalecer, y me parece razonable que se diga si estamos operando ese principio en otros momentos, por qué no emplearlo aquí también.

Claro que puede surgir, frente a ese planteamiento, un planteamiento secundario, que es el del período de intercampañas, contra el período de precampañas y la importancia que tiene que el período como tal tenga una valoración por parte de la autoridad.

Es decir, ¿qué vamos a hacer prevalecer en el período de comparar una intercampaña contra una precampaña?

El principio general de la coincidencia, opción A o B se trata de un período en donde la autoridad puede darle, porque tiene una importante cantidad de tiempo, hasta lo que establece el propio artículo 65, 12 minutos a la precampaña local porque en ese principio no debe prevalecer el principio de coincidencia, sino de período.

¿Cuál? Precampaña contra intercampaña.

Me parece que esas son las valoraciones que la autoridad tendría que hacer y el debate que tendría que tener sobre si hacemos prevalecer un criterio de coincidencia no importando el momento y no importando el tipo de etapa que se empalme o si debemos incorporar una características adicional que diga: A ver, pero en tratándose de períodos donde la autoridad está en intercampañas Federales y tiene 48 minutos, podríamos ofrecer 12 al período de precampaña local y no 7 como sería la propuesta de coincidencia sistemática en todos los momentos.

Creo que esos son los dilemas y habría que valorar los principios en relación al particular.

Hasta aquí mi intervención, espero haber sido claro. Una moción.

Presidente, hasta aquí.

Consejero Electoral Benito Nacif: Una moción de la representación del Partido Acción Nacional al Consejero Alfredo Figueroa.

Representante del PAN, C. Eduardo: Buenas tardes, gracias, Consejero.

Nada más en específico. Entonces la propuesta que usted está planteando es el criterio donde se dé una campaña Federal que coincida con precampaña Federal, perdón, con campaña local el tiempo que le daría a la autoridad, a la precampaña local y a la campaña Federal en específico.

Está compartiendo el que nos están planteando aquí el cuadrado ¿o cuál sería?

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Gracias, Consejero Nacif.

No comparto la posición de la Secretaría del área en relación a lo que nos está planteando, el área nos plantea 7 minutos a nivel de autoridad, 12 minutos a nivel de precampaña local y, 29 minutos para la campaña Federal.

Lo que yo propongo es 7 minutos para la autoridad, 7 minutos para la precampaña local y 34 minutos para la campaña Federal.

Consejero Electoral Benito Nacif: Pasamos a la siguiente intervención agendada en esta primera ronda, y le corresponde a la representación del PRD.

Adelante, Fernando.

Representante del PRD, C. Fernando Vargas: Gracias.

Son varios temas, aquí se está planteando modificar el proyecto en cuanto a la coincidencia, en cuanto al tiempo de las precampañas en la coincidencia de las precampañas locales.

Me parece que el proyecto de 12 minutos es el que priva, no de 7, porque 7 minutos es el supuesto cuando tenemos 18.

Cuando tenemos un universo de 18 minutos, entonces sí las campañas...

Sigue 12ª. Parte

Inicia 12ª. Parte

... 7 minutos es el supuesto cuando tenemos 18.

Cuando tenemos un universo de 18 minutos, entonces sí las precampañas locales llevan 7 minutos en esa proporción de 18 minutos.

Pero cuando coincide con la campaña Federal tenemos 41 minutos los partidos políticos, campaña así es y entra la precampaña local coincidiendo en esa disposición de 41 minutos.

Ahí me parece que coinciden los dos supuestos, campaña y precampaña local y entonces no se trata de ese criterio de coincidencia y por lo tanto aplica, me parece que en todo tiempo 12 minutos.

Perdón, solamente cuando el supuesto es, sólo cuando coinciden las precampañas Federal y local, y la disponibilidad total es de 18 minutos, efectivamente son 17 minutos.

Pero cuando la disponibilidad es de 41 minutos, desde luego que se permite garantizar 12 minutos a la precampaña porque no hay una coincidencia, hay una campaña Federal y una precampaña local.

Ahí me parece que no hay coincidencia.

¿Por qué? Por la disposición de tiempo.

Aquí no se puede prestar a especular qué se hace con ese tiempo, los 41 minutos son de los partidos políticos, de eso no hay duda y nada tiene que ver la autoridad en esa parte.

Me parece, intercampaña en donde existe la precampaña local sola, por supuesto que aplica el criterio de 12 minutos porque no hay coincidencia en esa parte con la Federal, traemos la disposición absoluta de los 18 minutos.

Y desde luego en estas excepciones donde coincide la precampaña con la campaña priva, por la disposición de los 41 minutos disponer de los 12.

El único supuesto donde se distribuyen 7 minutos para las precampañas locales es cuando coincide con la precampaña Federal, ese es el supuesto legal y no hay ningún otro.

Eso sería por una parte.

Inicialmente, el otro tema que estaba planteando por ese asunto del sorteo es ratificar los criterios y lo que establece el Reglamento de Radio y Televisión en el tema de horarios de mayor audiencia.

Lo que hemos venido acordando es que estos horarios de mayor audiencia para los tiempos de los partidos políticos, podamos eliminar el horario de 6:00 a 7:00, así como el de 23:00 a 24:00 horas para la distribución de este sorteo que se propone.

También lo que propondríamos, esta propuesta, compañeros de los partidos políticos hemos venido acordando también determinar horarios de mayor audiencia, particularmente en televisión.

Tenemos una audiencia más permanente en radio y en televisión, nosotros propondríamos y si los demás partidos estarían de acuerdo.

Además eliminar también de este sorteo para los tiempos de los partidos políticos otros tres horarios, que sería de 12:00 a 13:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas. Lo pongo aquí a consideración.

Es un tema que hemos venido aplicando para efecto de un sorteo eventual que se propone acá. Esta sería la propuesta de los horarios.

Pasando en el orden del acuerdo que se nos propone, la propuesta, en primer término es que en el Considerando 17 pudiéramos agregar lo que dispone el artículo 59, párrafo 3 del COFIPE que habla sobre el ajuste en la distribución de tiempos para la elección Federal y para los procesos locales.

La propuesta sería integrar en el considerando 17 o en algunos subsecuentes lo que dispone el artículo 59, párrafo 3 del COFIPE.

Por lo que hace a los siguientes considerando, propondría que el considerando 23 sea eliminado del Proyecto de Acuerdo, que refiere una serie de acuerdos del año 2009 de este Comité de Radio y Televisión, el 28, 29 y 8 del 2011, particularmente los del año 2009 donde se refiere que se han establecido ahí criterios para la transmisión de mensajes en diversas estaciones en el espacio conurbado.

¿Por qué propongo que se elimine este considerando, particularmente...

Sigue 13ª. Parte

Inicia 13ª. Parte

... que se han establecido ahí criterios para la transmisión de mensajes en diversas estaciones en el espacio conurbado.

¿Por qué propongo que se elimine este considerando, particularmente en lo referente al acuerdo 28/2009 y 29/2009?

Porque ya lo acabamos de ver: Convergencia hacia una serie de señalamientos, de criterios de los cuales se está separando este acuerdo de los 18 minutos; ahí tenemos un primer elemento del cual se está separando, por eso no nos sirve.

Pero además, tampoco es útil porque estos acuerdos fueron objetados tanto por el PRD y por la autoridad del Estado de México y el Tribunal, lo que atinó resolver es que no se habían impugnado originalmente en la parte de precampañas pero que efectivamente faltaban de considerar una serie de criterios que no se resolvieron con respecto a lo que dispone el artículo 62, párrafo 1 del COFIPE y el artículo 59, párrafo 3 del COFIPE en cuanto al tiempo que les corresponde a los Procesos Electorales Locales.

En ese sentido, propondría también que los Considerandos 25 y 26 también sean modificados a partir del análisis de lo que establecen estos Artículos que vengo mencionando, el Artículo 62, párrafo 1; el Artículo 53, párrafo 3 del COFIPE, en los cuales se establece en principio que a cada proceso electoral local les corresponde 15 minutos en campaña.

Estamos en el caso, en el espacio de tres elecciones; no estamos garantizando 15 minutos, estamos garantizando solamente la mitad. No se justifica esta distribución de no asignar 15 minutos a cada proceso electoral.

El Artículo 62 párrafo 1 habla incluso del ajuste que se tiene que hacer, de la asignación; una vez garantizando el tiempo de los 15 minutos a los procesos electorales locales se procede asignar el restando que corresponde al Proceso Electoral Federal.

Por lo tanto me parece que estas propuestas de distribución a mitad de tiempos en el espacio conurbado no es acorde con estos dos Artículos del COFIPE.

Consejero Electoral Benito Nacif: Señor representante del PRD, el Consejero Marco Antonio Baños desea hacerle una pregunta. ¿Acepta usted?

Representante del PRD, C. Fernando Vargas: Claro que sí.

Consejero Electoral Benito Nacif: Adelante, Consejero Baños.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Gracias. Escuché con mucha atención su intervención y también una reflexión así, de manera muy genérica- que hizo el Consejero Figueroa, pero yo con el tema de los 12 minutos en aquellos lugares donde

las precampañas estén dentro de las intercampañas Federales, que no tienen coincidencia ni con las precampañas Federales ni con las campañas Federales, me parece que no podemos aplicar la regla de los 12 minutos y voy a decir por qué:

Porque, desde mi punto de vista, estaríamos violando dos disposiciones del Código Electoral: La primera es el 62.

El 62 dice claramente qué se entiende por coincidencia y cuántos minutos se dan para las precampañas locales, los 18 minutos.

¿De dónde sacamos el 11/7?

De la proporción derivada del 26/15. Eso ya es criterio que hemos establecido con antelación.

Y después, en los Artículos 64 y 65 dice: "Para fines electorales...", aquí se expresa la norma y entendida respecto de la coincidencia con las campañas Federales, la norma dice:

"64: Para fines electorales en las entidades federativas, cuya jornada comicial tenga lugar en un mes o año distinto, se darán 12 minutos". Esa es la regla que usted quiere aplicar en el Proceso Federal y a mi modo de ver, ese es un error.

¿Cómo sustenta usted el tema de los 12, porque ahí no me queda muy clara su posición de cómo interpretar esas normas?

A mi modo de ver, hay dos normas claramente señaladas en el Código que dicen cómo se hace la distribución de estos tiempos.

Insisto: El 11/7 es una proporción derivada de un criterio que ya tomamos acá en función del 26/15 pero aquí se separa con claridad cuántos minutos hay, cuando hay jornadas comiciales en entidades federativas, que no son coincidentes con la Federal. Ahí sí son 12 minutos, la Ley es muy clara en ese punto.

Y en el otro caso, dice claramente que son 18 minutos. Entonces si el criterio en los 18 minutos de distribución es 11 con 7, me parece que lo que tiene que sostener la autoridad son los 7 minutos para la precampaña, independientemente de que no se monte en la precampaña Federal o en la campaña Federal.

¿Por qué?

Porque eso daría consistencia al criterio.

Caso contrario, a mi modo de ver, estamos vulnerando dos disposiciones claramente establecidas en el Código.

¿Cuál sería su opinión, señor representante?

Consejero Electoral Benito Nacif: Adelante, tiene la palabra el representante del PRD.

Representante del PRD, C. Fernando Vargas: Gracias.

A ver, el Código lo que está estableciendo es una disponibilidad de 12 minutos para las precampañas en los procesos coincidentes y esa distribución de 12 minutos durante el momento en que coinciden precampaña Federal y precampaña local, distribuye...

Sigue 14ª. Parte

Inicia 14ª. Parte

... y esa distribución de 12 minutos durante el momento en que coinciden precampaña Federal y precampaña local, distribuye los 12 minutos entre ambas campañas.

Una vez que no coincide ésta, desde luego, 18 perdón, una vez que no coincide, son tiempos de disponibilidad a los partidos políticos, dentro de un universo de 48 minutos. Ese tiempo es para las precampañas para los partidos políticos, se sigue garantizando y así lo hemos venido garantizando para los partidos políticos en la intercampaña y en la campaña electoral existen 41 minutos que permiten garantizar ese espacio de las precampañas, siendo que subsiste las campañas y es el tiempo destinado por la ley.

Desde luego aquí estamos haciendo un ejercicio de interpretación, son supuestos no previstos expresamente por la ley.

¿Cuál es el criterio que estamos estableciendo?

Precisamente una división y disponibilidad de tiempos a los partidos políticos. Hay una disponibilidad constitucional de tiempo para las precampañas desde la propia Constitución, de 18 minutos para las precampañas de los partidos políticos, así lo establece.

Y una vez que inician las campañas, el tiempo aumenta a 41 minutos, ese es el principio que me parece que es aplicable en la interpretación de acceso a los tiempos de los partidos políticos para sus procesos de precampaña y también para las campañas electorales.

Consejero Electoral Benito Nacif: Muchas gracias. Continuamos con la primera ronda, y tiene la palabra la representación del PRI. Andrés, por favor.

Representante del PRI, C. Andrés Massieu: Gracias, Presidente.

Coincido en gran parte con lo que han señalado tanto el Consejero Baños como el Consejero Figueroa, de que tenemos que tener un elemento para distinguir cuándo nos encontramos frente a una campaña local coincidente con una campaña Federal, y es muy claro el artículo 62 y el 64, al establecer que es la jornada comicial lo que define si un proceso local es coincidente con el Federal o no.

Y aquí tenemos tres supuestos muy claros. Existen solamente tres tipos de procesos: el proceso Federal simple, el proceso local simple y el proceso local coincidente con el Federal.

Es muy importante señalar que cada uno de estos procesos son indivisibles. Desde que inician hasta el día de la jornada, es un solo proceso y es un solo tipo de proceso; la coincidencia o no en el tercer tipo no se puede subdividir, dependiendo de cada una de las etapas, si coincide o no con los distintos momentos del proceso de una Federal o de una local.

En síntesis, una campaña local coincidente con la Federal, nunca deja de serlo, desde que inicia hasta que termina.

Y el código es muy claro cuando establece la asignación de los tiempos en radio y televisión que deben corresponder a cada una de estos tres tipos de campaña.

En este momento estamos discutiendo el tema de la campaña local o del proceso local coincidente con el Federal.

Me parece que aunque veamos en el calendario que en este tipo de procesos las precampañas, las intercampañas y las campañas puedan coincidir o no con la Federal; todos y cada uno de estos 15 procesos son coincidentes y por lo tanto, así deben de ser tratados y les debe de ser aplicable exactamente la misma norma.

De lo contrario, si se pretendiera aplicar una asignación diferenciada a cada uno de estos procesos en sus distintas etapas, dependiendo si coinciden o no con el momento en el que se encuentre la Federal, se estarían generando inequidades, sobre todo cuando tenemos la presencia de periodos de precampaña, que fijan las autoridades electorales locales, que son muy distintos entre ellos.

Quiere hacerme una pregunta el Consejero.

Consejero Electoral Benito Nacif: Las prácticas establecidas es que las mociones proceden hasta el final de la intervención.

Representante del PRI, C. Andrés Massieu: Correcto, gracias.

Con el objeto de evitar estas inequidades que comentaba, lo más sano es que apliquemos la regla general a este tipo de procesos, a estos procesos locales coincidentes con el Federal, y la regla es muy clara:..

Sigue 15ª. Parte

Inicia 15ª. Parte

... lo más sano es que apliquemos la regla general a este tipo de procesos, a estos procesos locales coincidentes con el Federal, y la regla es muy clara: Para las precampañas locales le corresponden 7 minutos y para las precampañas Federales 11.

Por lo tanto mi propuesta concreta es que en el acuerdo, en el criterio número uno que señala: Respecto de las precampañas locales que coincidan con el Proceso Electoral Federal, en el inciso b) que señala el supuesto de una precampaña local cuando no coincide plenamente con la precampaña Federal, en el cual el Proyecto de Acuerdo que hoy nos presentan establece 12 minutos, éste cambie a que sean 7 minutos, no pueden ser 12.

La última intervención del Consejero Baños me pareció muy ilustrativa, no hay ningún fundamento legal para establecerlo que sean 12 minutos.

Si en el 2008 se establecieron 18, no entiendo por qué no lo hayan hecho y no lo comparto, no tiene ningún fundamento legal el que se le haya dado el tratamiento de precampaña local no coincidente, a una precampaña local coincidente con la Federal.

En el mismo orden de ideas, en el inciso c) del mismo apartado, cuando se habla de la precampaña local, cuando concorra ésta con la campaña Federal, debe prevalecer la misma regla de que la precampaña local únicamente tenga, se le asignen 7 minutos y a la campaña Federal 26.

Ya se habló de que quedarían 8 restantes, ¿qué hacemos con estos 8?

Y a mí me parece que aquí sí tenemos que entrar a un tema de interpretación y a darle sentido a cuál fue la intención del legislador de darle preferencia a las campañas frente a las precampañas, una asignación mayor.

Yo estaría porque esos 8 minutos restantes se asignaran a las campañas para que quedara una distribución, nada más en este supuesto que como ustedes lo podrán apreciar en el calendario son márgenes muy pequeños de días en los que se daría este supuesto, sumándole a esos 26 los 8 que dan 34, perdón, 34 y con eso ya estaríamos bien.

Otra solución sería que los 8 minutos restantes se le asignen o sean utilizados por la autoridad electoral, pero ahí entraríamos a un tema de si son minutos que le corresponden o tiempo que les corresponde a los partidos políticos.

Yo estaría por la primera opción y creo que con esto estaríamos cumpliendo cabalmente con lo que establece el Código, generaríamos equidad al aplicar una regla general para todos los procesos locales coincidentes sin diferenciarlos de acuerdo al calendario que cada autoridad local determine.

Y por último, en el contenido del acuerdo que hoy discutimos, en un par de ocasiones se hace referencia a un acuerdo del Comité de Radio y Televisión y a una resolución del Tribunal que tiene que ver con el proceso local en el Estado de México.

Me parece que no debe estar dentro de este acuerdo algo que no le corresponde, no podemos mezclar peras con manzanas. El título del acuerdo que estábamos discutiendo es muy claro, y se refiere a los procesos electorales locales con jornada electoral coincidente con la Federal.

El proceso que recién vivimos en el Estado de México es un proceso local puro, simple. Yo estaría porque se eliminara el antecedente quinto que además no abona ni aporta ningún elemento para el contenido del acuerdo que discutimos, así como el numeral 23, únicamente eliminar la cita al acuerdo del Comité de Radio y Televisión 008/2011 que tampoco abona en nada y para qué mezclamos dos temas que son distintos.

Es cuanto, Presidente.

Consejero Electoral Benito Nacif: Muchas gracias.

Tiene usted dos preguntas, ¿las acepta usted?

La primera del Consejero Figueroa y la segunda de la representación del PRD.

Sigue 16ª. Parte

Inicia 16ª. Parte

...tiene usted dos preguntas, ¿las acepta usted?

La primera del Consejero Figueroa y la segunda de la representación del PRD.

Representante del PRI, C. Andrés Massieu: Con mucho gusto.

Consejero Electoral Benito Nacif: Adelante, Consejero Figueroa.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Gracias, señor representante.

Hay algunas franjas para usar el lenguaje del Comité de Radio y Televisión que no comparto con su intervención, pero no me referiré a ellas de modo puntual en este momento, sino en realidad a preguntas de aspectos que me parece no quedan claras en la posición que usted expresa al final en relación a algún dilema que todavía está presente.

Dice usted que es muy claro, en términos de lo que establece el Código, qué es una elección coincidente; me parece que sí y que la Constitución también lo establece.

El asunto que viene después ya no resulta tan claro, porque como usted ha precisado, cuando existen periodos en donde se elige la regla coincidente, para todo el tiempo, las reglas que el legislador y la propia autoridad ha ido estableciendo rompen el principio por el que se asignaban los tiempos de modo coincidente.

Por eso tenemos una coincidencia respecto de esos 5 minutos, si se asignan a los partidos políticos o a la autoridad electoral.

Representante del PRI, C. Andrés Massieu: 8.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: No porque serían en realidad en el periodo de campañas 34 minutos para la campaña Federal, 7 minutos para la campaña local y 7 minutos para las autoridades.

Cuando los tiempos en realidad de coincidentes serían 7 minutos para la autoridad y 26 minutos para elección coincidente en campaña Federal.

Es decir, estamos estableciendo una diferencia importante entre lo que es la condición de coincidencia y esos minutos no están resueltos por el legislador y ahí hay una notable diferencia.

Nos dice: Vámonos por la interpretación de darle peso al periodo de campaña frente al de precampaña y me parece que es correcto.

El otro dilema sobre el que no entendí cuál fue su posición es el relativo a intercampañas, que se asocian a precampañas.

En este supuesto, en opinión suya, ¿qué periodo es el que la autoridad debe garantizar de mejor forma? Toda vez que las intercampañas, incluso como concepto no parecen ni en la ley, ni en la Constitución, ni en ningún lugar.

Son en realidad un espacio que se abre entre el fin de la precampaña y el inicio de la campaña.

Mi pregunta es: ¿Estaría usted de acuerdo en darle peso al periodo, en ese caso, asignando 12 minutos en lugar de 7 a las precampañas o estaría usted en desacuerdo?

Sobre este particular a lo mejor no puse la atención suficiente para entender cuál era su postura.

Muchas gracias por su respuesta.

Representante del PRI, C. Andrés Massieu: Agradezco mucho su pregunta, Consejero Figueroa y siendo muy puntual a su pregunta: Yo estoy por que se aplique la regla general y fui muy claro, para no generar inequidades que deriven de la variación en los calendarios entre los procesos locales.

Y por ello estoy en que todo momento las precampañas locales tengan una duración o tengan una asignación de 7 minutos y no se les asigne más de ello.

¿Fui claro?

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Sí.

Representante del PRI, C. Andrés Massieu: Gracias.

Consejero Electoral Benito Nacif: Ahora tiene la palabra, para una pregunta a la representación del PRI, la representación del PRD.

Adelante, Fernando.

Representante del PRD, C. Fernando Vargas: Gracias.

A ver, diputado, es un asunto. Traemos una distribución en las precampañas, coinciden las precampañas, ambas, las dos, una distribución 11 y 7.

A mí me gustaría preguntarle si sabe, si usted conoce cuál es la base legal de esa distribución de 11/7. Si conoce esa base legal, que nos lleve a esa distribución de 11/7, de las dos precampañas y que después nos obligue, así como aquí se nos está dando en las precampañas...

Sigue 17ª. Parte

Inicia 17ª. Parte

... que nos lleve en esa distribución de 11/7 en las dos precampañas y que después nos obligue a trasladarlo así como aquí se nos está dando en las precampañas en que ambas coinciden al tiempo de intercampaña la coincidencia de campaña y precampaña local.

Gracias.

Consejero Electoral Benito Nacif: Adelante, tiene la palabra la representación del PRI.

Representante del PRI, C. Andrés Massieu: Agradezco mucho la pregunta de mi compañero Fernando, representante del PRD.

El legislador fue omiso al hacer la distribución de los tiempos entre una precampaña Federal y una precampaña local pero siguiendo la lógica de la distribución o de la proporción que se le asignó a las campañas Federales frente a las campañas locales, de ahí deriva esa distribución del 11/7 que ha sido la regla que ha venido aplicando esta autoridad electoral desde que se instauró este nuevo modelo de comunicación política y ha sido la regla general que aplicó tanto en el Proceso Federal de 2009 como la que se está planteando en este acuerdo para los casos en los que sí coincidan plenamente y también lo planteo para los que no coincidan plenamente los períodos de precampaña de la Federal con la local.

Es cuanto.

Consejero Electoral Benito Nacif: Muchas gracias. Sigue abierta la primera ronda.

La representación del Poder Legislativo del Partido Verde. Adelante.

Representante del PVEM, C. Carlos Alberto Ezeta: Buenas tardes.

Yo voy aprovechar brevemente para confesar una cosa: Venía dubitativo con el tema pero después de haber escuchado la intervención del Consejero Baños, me quedó clara la participación del representante del PRI.

Creo que los 7 minutos en todo momento le da certidumbre a todo el proceso, le da certidumbre a los partidos y le da certidumbre a las elecciones en general.

Creo que el Consejero Baños la tiene clara, nos hace una buena exposición de por qué esos 7 minutos deben de prevalecer en todo tiempo, con un argumento muy sólido: Da certidumbre y así es como lo marca la Ley y entonces, después de escuchar al Consejero y al representante del Partido Revolucionario Institucional, creo que el punto es claro:

Creo que los 7 minutos deben prevalecer y me pondría en esa posición, en que apoyemos que ese tiempo se quede como dice la Ley y no le busquemos tres pies al gato.

Muchas gracias.

Conejero Electoral Benito Nacif: Sigue abierta la primera ronda.

Tiene la palabra la representación de Acción Nacional.

Representante del PAN, C. Eduardo: Bueno, en principio se comparte la propuesta de la Secretaría Técnica del Comité, con excepción del momento en que la precampaña local coincide con la campaña Federal. Ahí nosotros sí estamos apoyando la distribución propuesta por el Consejero Figueroa.

Sin embargo, sí, todavía me queda una duda en el criterio de la precampaña local, no coincidente con la precampaña Federal; es decir, una precampaña local sola que en su mayoría se va a dar cuando sea la intercampaña en el Proceso Federal.

Precisamente, ante las interpretaciones que hemos estado dando, el mismo Artículo 66 que dice que con motivo de las campañas electorales locales, dice "...18 minutos diarios en cada estación a partir del inicio de las precampañas Federales".

O sea, siempre vamos a tener 18 minutos locales a disposición de los partidos políticos.

Se estaban separando solamente cuando coinciden con campaña local y aquí propiamente no está la coincidencia. Sabemos que la interpretación de la coincidencia es por el día de la jornada pero lo que nosotros estamos tratando de hacer aquí es que cuando sean unos períodos, cuando sean unos días, poderlo aplicar.

Entonces, mínimo asignarle los 12 como es la propuesta de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas porque he escuchado aquí que quieren ponerle 7, por lo menos sería lo que nosotros quisiéramos apoyar.

Ahora bien, si se pueden los 18 minutos, como se hizo en el 2009, que son los mismos 18 de que habla el Artículo 66; por la manera de ponerlo aquí, el 66 pudiera apoyarse; si no, necesariamente se va a dar por no aplicar el principio de simplemente...

Sigue 18ª. Parte

Inicia 18ª. Parte

... el 66 pudiera apoyarse; si no, necesariamente se va dar por no aplicar el principio de simplemente lo que se hizo anteriormente en el proceso de 2009, estamos de acuerdo, pero que se quede entonces en 12 minutos, no que baje a 7 una precampaña local con intercampaña, porque ahí sí no encontramos nosotros la interpretación para que baje tanto, porque entonces en ningún momento tendría 12 una precampaña local en su mayoría.

Consejero Electoral Benito Nacif: Señor representante del Partido Acción Nacional, el Consejero Baños desea hacerle una pregunta, ¿la acepta?

Representante del PAN, C. Eduardo: Sí, claro.

Consejero Electoral Benito Nacif: Adelante, Consejero Baños.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Agradezco mucho al representante del PAN, lo que pasa es que su intervención está simplemente en una argumentación que no sostiene una interpretación correcta del artículo 62 numeral 1, del 64 y el 65.

¿Qué opinión le merecen a usted esos tres artículos concatenados en una interpretación?

Representante del PAN, C. Eduardo: Concatenados lo que tenemos que repartir son precisamente los 18 minutos y es como se ha repartido con el criterio de 11/7, que es lo que ya se ha hecho, estoy de acuerdo en ese sentido.

Si se tienen que repartir los 18 minutos ¿qué va a pasar en el momento en que no se tengan que repartir? Bajo la interpretación de ustedes se quedarían los 7 e incluso ustedes fondean el periodo de precampaña local que no coincide con precampaña Federal 7. Y nosotros lo que estamos diciendo que se queden los 12, que son los minutos que está proponiendo la Dirección Ejecutiva.

Ya no subirle a los 18 como en 2009, estoy de acuerdo, que son los 18 que se tendrían que distribuir; pero dejarle 7, a lo mejor sí le da la uniformidad de 7 durante toda la precampaña local, según lo que estoy viendo que es lo que se pretende plantear, sería una precampaña local que en todo momento coincidiera, en todo momento tendría 7 minutos diarios.

Creo que eso es lo que se entendería y lo que ustedes pretenden hacer, pero nosotros sí pudiéramos decir que se quede con los 12, que es la propuesta de la Secretaría Técnica.

Consejero Electoral Benito Nacif: El Consejero Baños desea hacerle una segunda pregunta ¿La acepta?

Representante del PAN, C. Eduardo: Sí.

Consejero Electoral Benito Nacif: Adelante, Consejero Baños.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Gracias.

Yo tengo coincidencia en una cuestión. Dentro de los márgenes legales, por supuesto que hay que privilegiar la posibilidad de que los partidos políticos tengan el mayor espacio posible para difundir sus mensajes, hasta ahí no tenemos duda, justamente por eso yo mismo coloqué los dilemas respecto del asunto del escenario donde hay algunos días de una precampaña que coincide con la campaña Federal.

Y dije: tendremos dos opciones con los 8 minutos restantes a distribuir, una, o fortalecemos precampañas; dos, o fortalecemos precampañas Federales; tres, o se lo dejamos a la autoridad. En cualquiera de los tres escenarios tendríamos que escoger alguna norma que no vamos a acatar. Digo no la vamos a acatar en su puntualidad, porque tendríamos que distribuir esos 8 minutos de alguna manera. Yo voy a acompañar el criterio de privilegiar que los partidos políticos tengan el mayor tiempo posible, yo mismo lo dije en mi primera intervención.

En el otro caso, no por una razón, no porque yo no quiera que los partidos no tengan espacio, sería inconsistente con mi propio criterio. Lo que yo creo ahí es que estamos rompiendo el criterio de lo que establece lo que algo coincidente, con algo que no es coincidente.

Por eso le vuelvo a insistir, si leemos con mucho cuidado el artículo 62, numeral uno, el 64 y el 65, no se puede concluir lo que usted dice, sino que tendríamos que mantener el criterio de lo que entendemos por una precampaña asociada a una elección coincidente, no a una elección de una entidad federativa, que no es coincidente con la Federal.

Porque está expreso, o sea, no hay duda del punto, está expreso en el 64. Por eso desde mi perspectiva, si nosotros ya establecimos un criterio que señala que a las precampañas locales se le asignan 7 minutos, y coincido con usted en una cuestión, no hay el dilema de distribuir en la Federal y en la local, eso estoy totalmente de acuerdo, pero no hay ninguna base legal que me permita ampliar ese tiempo.

En 2009 creo que fue una situación extraordinaria que no debió presentarse. Creo que la situación correcta sí se deriva del 64-bis al 65, concatenado a la interpretación que se establece del 62, numeral 1 del Código.

Ese es el punto nada más, y yo pienso que estando de acuerdo con usted en que no hay el dilema de distribuir los 18 minutos y que resulta cuesta arriba sostener el tema de los 18 y que sería por supuesto mejor poner los 12 enfrentar los 7, el tema de los 12 no se sostiene, porque simplemente estaríamos violando tres artículos del Código.

Sigue 19ª. Parte

Inicia 19ª. Parte

... frente a los 7. El tema de los 12 no se sostiene porque simplemente estaríamos violando tres artículos del Código.

Consejero Electoral Benito Nacif: Adelante, señor representante.

Representante del PAN, C. Eduardo: Estoy de acuerdo completamente en que no hay base legal, pero también el criterio de distribución de los mismos 18, 11/7 tampoco hemos tenido la base legal, sino que ha sido de las interpretaciones concatenadas.

Nosotros lo hacemos en el sentido de privilegiar y sabemos bien lo que pasó en el 2009, específicamente hubo impugnaciones del Estado de México que terminaron incluso con el modelo que se propone aquí.

No se va a dar tal vez en la práctica, pero el modelo de 26, 7 y medio, 7 y medio ese fue el que ya concluyó con lo de la sentencia, pero si dejamos la uniformidad de 7 minutos, su propuesta entonces es privilegiar esos minutos restantes, ¿a quién se lo daríamos? ¿A la autoridad? Totalmente.

Entonces se quedaría, según la propuesta de ustedes es que en éste disminuiríamos 7 bajo un criterio de uniformidad en una interpretación armónica de los tres artículos que usted dice. Perfecto.

Consejero Electoral Benito Nacif: El Consejero Baños desea hacerle una última pregunta, ¿la acepta usted?

Representante del PAN, C. Eduardo: Sí.

Consejero Electoral Benito Nacif: Adelante, Consejero Baños.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Es que ya estamos de acuerdo en que no hay base legal para interpretar que podemos crecer a 12, en esto usted y yo ya coincidimos, usted lo dijo y estoy totalmente de acuerdo con usted.

Si no hay base legal para asignar los 12, lo lógico es sostener sistemáticamente la interpretación de los 7. Eso es desde mi perspectiva es más puro en términos jurídicos.

Insisto, por cuestión de posicionar claramente a los partidos y darle espacio a los partidos lo deseable sería el 12, pero no hay forma de interpretarlo en términos de la legislación. Entonces ya por lo menos tenemos una coincidencia y eso es un avance.

Gracias.

Consejero Electoral Benito Nacif: Gracias, Consejero Baños.

Antes de entrar a la segunda ronda yo veo algunos temas en los cuales ya tenemos posiciones que se han argumentando en la mesa y que me gustaría aclararlas para que se sometan a votación en su momento.

En el tema de la distribución de los tiempos, cuando coinciden las precampañas con diferentes etapas del proceso electoral, cuando coinciden precampañas locales con precampañas Federales, no hay discusión. La discusión se centra cuando coinciden campañas, precampañas locales con campañas Federales.

La propuesta que nos presenta la Dirección Ejecutiva es 7 minutos para las autoridades electorales, 29 minutos para los partidos en sus campañas Federales y 12 minutos para los partidos en sus campañas locales.

La propuesta que ha presentado el Consejero Baños y que apoya, y que también el Consejero Figueroa respalda, es de esos 12 minutos reducirlos a 7 para las precampañas locales y que los 29 minutos de campañas Federales suban para partidos políticos a 34.

Tenemos dos propuestas aquí: La que presenta la Secretaría Ejecutiva y la que ha presentado el Consejero Baños que respalda el Consejero Figueroa, que respalda el Partido Revolucionario Institucional y entiendo que el Partido Acción Nacional también.

Otro tema de diferencia es ¿qué pasa cuando las precampañas locales coinciden con las intercampañas Federales? Aquí el Consejero Baños propone, el proyecto que se trae propone darles 12 minutos a los partidos políticos para sus precampañas locales y las autoridades electorales tienen 36.

La propuesta del Consejero Baños es reducir los minutos para los partidos en sus campañas, precampañas locales a 7 e incrementar los tiempos de las autoridades electorales respecto al proyecto a 41.

Tenemos dos propuestas: El Proyecto de Acuerdo como la distribución de tiempos que propone y la propuesta del Consejero Marco Antonio Baños. Hasta ahora veo esas diferencias.

Y luego el PRD ha traído a la mesa otro tema que tiene que ver con el sorteo y con los tiempos, cómo asignar las franjas horarias...

Sigue 20ª. Parte

Inicia 20ª. Parte

... los tiempos, cómo asignar las franjas horarias.

Yo quisiera que la Secretaría Técnica nos explique la razón de ser de este sorteo y entendamos de una manera más clara el proyecto.

Entiendo que esto es lo que se ha venido haciendo, lo que se hizo en el 2009, en el proceso electoral de aquél entonces y me gustaría escuchar de la Secretaría Técnica las razones para mantener este esquema.

O sea, me parece que en el tema de la distribución, yo veo estos dos temas nada más, la distribución de los tiempos y este tema que ha puesto el PRD.

Quisiera que la Secretaría Técnica nos explicara su propuesta para tratar de tener una discusión ya orientada a estos temas y pasar, tan pronto como sea posible, a la votación del acuerdo.

Entramos a la segunda ronda y quisiera pedirle a la Secretaría Técnica que nos explique el tema de los horarios.

Lic. Alfredo Ríos Camarena: Sí, Consejero Presidente.

Consejero Electoral Benito Nacif: Perdón, el Consejero Marco Antonio Baños me hizo una moción y la acepto con mucho gusto.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Gracias.

Nada más quisiera, primero mencionar que en mi caso yo lo que estoy tratando de hacer es sugerir reglas de aplicación general que nos permitan hacer una interpretación adecuada de los diversos preceptos establecidos.

En mi segunda ronda voy a seguir insistiendo sobre el asunto.

Y dos. O sea, no estoy planteando una regla específica para estas precampañas, sino lo que estoy diciendo es cómo se deben interpretar estos artículos cuando se presenten estos casos. Esa es mi opinión.

Y dos. Me parece que el Consejero Figueroa, lo va hacer, pero aún no se pronuncia a favor de mi interpretación de la coincidencia de una precampaña con la intercampaña Federal.

Creo que él todavía no ha dicho que apoya mi moción de que reduzcamos a 7 días. Eso me parece nada más.

En lo demás estamos totalmente de acuerdo.

Consejero Electoral Benito Nacif: Sí, por eso dije que en el caso de la coincidencia de intercampañas Federales con precampañas locales, esa era la propuesta del Consejero Baños y hasta ahora sólo he escuchado que la respalda la representación del Poder Legislativo del Partido Verde.

El Consejero Figueroa, hasta donde entiendo, no se ha pronunciado al respecto.

Sí se ha pronunciado respecto a coincidir con el Consejero Baños en la propuesta de incrementar de 29 a 34 los tiempos para los partidos políticos en campañas Federales y reducir de 12 a 7 los tiempos para los partidos políticos en precampañas locales cuando coinciden.

¿De acuerdo? Estamos de acuerdo.

Muy bien, le voy a dar la palabra, en primera ronda, a la representación de Nueva Alianza.

Representante de NA, C. Luis Antonio González: Nos pronunciaríamos en el mismo sentido de lo cual se ha externado aquí, máxime que le daríamos viabilidad al base tercera, inciso c) del artículo 41 de la Constitución General de la República.

Es decir, la ley no distingue, como bien lo ha señalado el Consejero Baños, la ley no distingue en ningún aspecto, no hace diferenciación alguna, sobre todo en el artículo 62; no hace distingo alguno, no es posible que nosotros estemos aquí distinguiendo.

Y sí estaríamos dándole viabilidad a la aplicación del artículo, al del inciso c) de la base tercera del 41 de la Constitución en el ámbito de por lo menos el 85 por ciento de los tiempos destinados a los partidos políticos en campaña electoral.

Creo que ahí es donde radica la viabilidad de la propuesta realizada. A grandes rasgos, casi en similitud con la del Consejero Figueroa y Consejero Baños. Ya el único prurito que estará por determinarse es, creemos, una cuestión menor.

Es cuanto.

Consejero Electoral Benito Nacif: Gracias a la representación de Nueva Alianza.

Pasamos a la segunda ronda y le voy a dar, en primer lugar, la palabra a Alfredo Ríos Camarena para que nos explique la parte del sorteo de los horarios.

Adelante, señor Secretario.

Lic. Alfredo Ríos Camarena: Sí, Consejero Presidente, con mucho gusto.

Eran dos hipótesis que manejaba el representante del PRD para modificar o...

Sigue 21ª. Parte

Inicia 21ª. Parte

... Presidente, con mucho gusto.

Eran dos hipótesis que manejaba el representante del PRD para modificar o hacer algún tipo de precisión respecto a las reglas del sorteo.

La primera, la razón por la cual se tiene que sortear un minuto completo tiene su base en el propio Artículo 41 de la Constitución, en el Apartado A de la Base III, donde el inciso b) dice:

“Durante sus precampañas los partidos políticos dispondrán y aquí es lo importante en conjunto de un minuto por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión. El tiempo restante será utilizado conforme a lo que determine la Ley”.

Eso es lo que abona en la primera de las preguntas.

La otra tiene que ver, decía usted, con que se puedan mover las franjas horario para poder tener franjas en donde exista mejor *rating*.

Si nosotros hiciéramos este movimiento y diéramos a los partidos políticos mejores franjas, estaríamos de manera automática afectando a las autoridades electorales y de lo que se trata es que exista equidad en la distribución de los tiempos y, en consecuencia, también de las franjas para que ambas partes partidos y autoridades cuenten con un equilibrio en cuanto a las franjas horarias.

Esas son las razones, Consejero Presidente.

Consejero Electoral Benito Nacif: Muchas gracias.

Tiene ahora la palabra el Consejero Marco Antonio Baños.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Gracias, señor Presidente.

Voy a insistir en mi propuesta pero quisiera complementar con algunas reflexiones:

Primero, estamos en el escenario de que la legislación no abarca todos los supuestos posibles y por tanto tenemos que encontrar, de manera conjunta, cuáles son las interpretaciones que nos permitan hacer la distribución de la mejor manera posible. Eso me parece que está ahí.

En segundo lugar, me parece que si hay normas muy claras dentro del Código para ciertos aspectos; no para todos pero sí para ciertos aspectos.

¿Cuáles son los aspectos que están muy claros?

Que de entrada, la legislación establece que habrá a partir del día en que inician las precampañas y hasta el día de la Jornada Electoral 48 minutos a disposición del Instituto Federal Electoral, cuya distribución se va a hacer con las siguientes generalidades:

Durante las precampañas electorales se van a entregar 18 minutos para los partidos mientras que para las campañas electorales se van a entregar 41 para los partidos en su conjunto. Si hay coincidencia de precampañas locales, de esos 18 minutos, en nuestro criterio derivado que tenemos acá con el 26/15, hemos establecido ya con antelación que serán 11 para las precampañas Federales y 7 para las locales.

Ese es un criterio, si bien no expreso, derivado de la otra norma que sí es expresa para las campañas. Hasta ahí vamos bien.

Siguiente consideración:

Se ha suscitado desde 2009 una discusión muy intensa sobre el tema de qué hacer con los tiempos de las intercampañas; incluso recordaremos que en 2009 se mencionó que en los tiempos de las intercampañas quedaban los 48 minutos obviamente en los Estados donde no hay necesidad de asignar tiempos.

En las intercampañas el IFE tiene para él y para las otras autoridades los 48 minutos; por ejemplo, en 2009 se nos cuestionó si no debería tomarse cierto espacio de tiempo para que, por ejemplo, los gobiernos hicieran alguna difusión de propaganda gubernamental. Esa fue una interpretación que algunos tuvieron en 2009. Hasta ahí seguimos con el tema.

También me hago cargo de una cuestión, como decía el señor representante del PAN y en eso yo acompaño su interpretación porque él decía:

Queda claro que en el caso de algunas entidades cuyas precampañas se van a desarrollar en la etapa de la intercampaña Federal, no tenemos el dilema de hacer la distribución de los 11 minutos que irían para las Federales, de las 7 para las locales; por lo tanto, dice el señor representante del PAN, y creo que esa es, en el fondo, una interpretación que de alguna manera compartiría Fernando Vargas:

Podríamos tomar entonces la interpretación de dar hasta 12 minutos no los 18 pero sí hasta 12 minutos para los partidos políticos en las precampañas que no tengan que montarse.

¿Por qué no acompaño esa interpretación? Y es aquí a donde quiero llegar.

No la acompaño porque a mi modo de ver, el Código Electoral sí establece con precisión...

Sigue 22ª. Parte

Inicia 22ª. Parte

¿Por qué no acompaño yo esa interpretación? Y es aquí a donde yo quiero llegar.

No la acompaño porque a mi modo de ver, el Código Electoral sí establece con precisión algunas cuestiones, y una de ellas, que impide tomar esa interpretación, así lo señalo expresamente, lo impide tomar esa interpretación consiste en que el Código Electoral está estableciendo con claridad qué hacer cuando hay coincidencia, y qué hacer cuando no hay coincidencia de las jornadas comiciales.

Aquí el punto central que está determinando cuándo se entiende algo por coincidente, y cuándo no es coincidente, es la fecha de la jornada electoral.

Si la fecha de la jornada electoral es la misma que la Federal, estamos en presencia de elecciones coincidentes.

Para efecto de la interpretación de esta distribución de tiempos, el criterio de la coincidencia no es, lo quiero señalar otra vez con claridad, no es el hecho de que el periodo de la precampaña o la fecha de inicio o de terminación de la precampaña, coincida con la precampaña Federal, ese no es el punto.

El punto para determinar cuándo es algo coincidente, es la fecha de celebración de la jornada comicial, y eso está expresamente señalado en el artículo 62.

Como ya el Consejero Nacif lo veo un poco con ganas de que ya no siga yo hablando, voy a repetir por última vez la lectura del artículo 62, y ya casi acabo, consejero, usted tranquilo.

El artículo 62 dice: "en las entidades federativas con procesos electorales locales, con jornada electoral coincidente con la Federal".

No hay duda, el criterio de coincidencia se define, no por la simultaneidad de las etapas precampañas, intercampañas o campañas, un mundo ideal sería que las 15 precampañas locales coincidan con la precampaña Federal; que las intercampañas sean las mismas y que las campañas sean exactamente las mismas, pero eso no existe.

Hay otros dos artículos, que son el 64 y el 65, y el 65 dice cuándo no son coincidentes. El 62 dice cuándo son coincidentes, y ya lo dije.

Ahora, el 64 dice expresamente: "para fines electorales repito, para fines electorales en las entidades cuya jornada comicial tenga lugar en un mes o año distinto al que corresponde a los Procesos Electorales Federales" ahí el IFE administrará no sé qué tanto.

Y luego el 65 en la última parte: "a las precampañas se le asignarán 12 minutos, ¿Cuándo? Cuando no son coincidentes".

No nos podemos llevar el criterio de los 12 minutos de las no coincidentes para establecerlo en entidades federativas cuya jornada comicial es coincidente con la Federal. Estamos traslapando la interpretación de las normas, y vuelvo a insistir, estoy totalmente de acuerdo que no hay urgencia, decía de alguna manera el Consejero Figueroa, y lo dice con razón, no hay presión para que nosotros eventualmente hagamos una distribución de tiempos que sean inferiores a los 12.

No, por supuesto que no. Pero sí hay normas que expresamente señalan cuándo se entiende por coincidente, y cuándo no se entiende por coincidente; y en este caso, a mi modo de ver, nosotros tenemos que mantener congruencia con una distribución de tiempos.

En caso contrario nosotros, en un mismo acuerdo de elecciones coincidentes, estaríamos sosteniendo dos criterios diferentes para decir qué cosa es coincidente. Un primer criterio coincidente para aceptar las demás distribuciones de tiempos, y un criterio diferente para las coincidencias, cuando estemos en precampañas que se montan sobre las intercampañas Federales.

Y eso desde mi punto de vista, haría incongruente el acuerdo. Ese es mi punto, por eso yo no puedo acompañar, lo señalo con claridad, no puedo acompañar la interpretación de la Dirección Ejecutiva; no tiene ningún sustento legal interpretarlo de esa manera, y a mi modo de ver vuelve absolutamente incongruente el acuerdo, frente a lo dispuesto en los artículos 64, 65 y previamente el 62.

Y por otro lado, se me está pasando. Sí hay disposiciones que dicen qué debe hacerse con ese tiempo de las intercampañas. Está para el IFE y para otras autoridades, para sus propios fines. Hay que ver el 57 en el numeral 5, 6, que dice claramente que cuando se separan los tiempos de las precampañas, el resto del tiempo es para los fines institucionales, para los fines del IFE y de otras autoridades, concatenado a las interpretaciones que he dado, me parece que es inconcluso que nosotros debemos establecer la regla genérica de los 7 minutos, en aquellos escenarios donde las precampañas estén metidas dentro de las intercampañas Federales.

Sigue 23ª. Parte

Inicia 23ª. Parte

... de los 7 minutos en aquellos escenarios donde las precampañas estén metidas dentro de las intercampañas Federales.

Esa sería mi propuesta, señor Presidente del Comité, y ya no le doy más lata.

Consejero Electoral Benito Nacif: Una pregunta de la representación del PRD al Consejero Marco Antonio Baños. Adelante.

Representante del PRD, C. Fernando Vargas: Aunque algunos no quieran que siga hablando, yo sí necesito que me aclare algunas cosas.

Mire, señor Consejero, usted dice que hay que garantizar el tiempo de los partidos políticos. El artículo 57 establece, y hablando de coincidentes en su criterio, el artículo 57 establece que a partir del inicio de las precampañas, a los partidos políticos se les pone a disposición 18 minutos.

La precampañas continúan durante las intercampañas aunque se baje la Federal y continúan las locales, ¿por qué no tener 18 minutos?

¿Por qué, si el asunto es garantizar el tiempo a los partidos políticos, por qué no 18 minutos?

El ejercicio que hacía la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas en el asunto de 12 minutos es, tomando una inferencia del tiempo donde no coincide y entonces donde no coincide tomo la referencia de las campañas no coincidentes.

Pero en este caso el tiempo que da la Constitución y el Código y particularmente el artículo 57 es que se ponen a disposición de los partidos políticos 18 minutos durante lo que duren las precampañas. Aquí dirá Federal, pero también si continúan las campañas coincidentes que es local, son 18 minutos.

La otra regla es, efectivamente cuando ya se agotaron las precampañas en el proceso coincidente, efectivamente todo el tiempo es para el Instituto Federal.

Y una vez que inician las campañas electorales, la afectación es de 41 minutos para los partidos políticos.

Entonces la pregunta concreta es: ¿Cómo garantizamos el cumplimiento de este artículo 57 de 18 minutos de acceso a las precampañas coincidentes? Porque la propuesta de usted es 7 sin sustento, porque ya no traemos ahí la distribución, la proporción de dos campañas, traemos precampañas todavía los partidos políticos, ¿por qué no garantizar esos 18 minutos?

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Tiene usted el uso de la palabra, consejero.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Gracias, Presidente en funciones.

Me la puso más fácil, pregúnteme algo más difícil. Esto es muy sencillo, porque ya las precampañas en ese momento se agotaron, ya están, ya se garantizaron los 18 minutos.

Y la otra es hacer una interpretación absolutamente inconsistente frente al criterio que ya asumimos en otros casos.

Le vuelvo a insistir, no estoy planteando una interpretación, lo que estoy tratando de hacer es encontrar es una interpretación que nos dé reglas genéricas de funcionamiento cuando se presenten estos casos y para mí el hecho de que exista una regla que dice 18 minutos está asociado a la duración y a la realización de las precampañas Federales.

En este caso el criterio de la coincidencia se rompería con lo que usted me está planteando, ese es el punto central. Si no hubiera una norma que me dijera cuándo interpreto yo que hay una elección coincidente, entonces yo le daría a usted la razón y podría incluso acompañar la interpretación del 2009, pero a mi modo de ver en el 2009 se rompió abruptamente lo que está expresamente señalado en el 64 y en el 65. Por eso yo sigo sosteniendo lo que ya dije.

Consejero Electoral Benito Nacif: Muy bien, Consejero Baños.

En segunda ronda, tiene la palabra el Consejero Alfredo Figueroa.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Gracias, Consejero Presidente.

Para pronunciarme en definitiva sobre los dilemas que se han expresado y voy a empezar por señalar que me encuentro a favor de que frente al dilema de que ha iniciado la campaña Federal frente a la precampaña local, se asigne, he dicho ya, 34 minutos a los partidos políticos, 7 a las precampañas, 34 minutos a la campaña Federal, 7 a la precampaña local y 7 a la autoridad administrativa.

En todo caso quiero decir que esa composición, y no hay manera de que sea de otro modo, no es estricta, y quiero decirlo aquí, no es estricta con una construcción de elección coincidente.

Si fuera estricta con una coincidente no habría sino 26 minutos...

Sigue 24ª. Parte

Inicia 24ª. Parte

... una construcción de elección coincidente.

Si fuera estricta con una coincidente no habría sino 26 minutos para los partidos políticos en ese periodo; 15 para las campañas y 7 para autoridad.

El dilema es que esta condición que hizo posible el legislador al dar facultades de que las campañas fueran definidas a nivel local creó asuntos no resueltos en el proceso.

Es decir, estoy de acuerdo con la posición, bueno, con la que yo expresé en un inicio, que entiendo que es la misma que tiene el Consejero Marco Antonio Baños y que entiendo han suscritos tres partidos políticos, el PRI, el Partido Verde y Nueva Alianza, y entiendo que también el Partido Acción Nacional.

Ahora bien, con relación al dilema entre el periodo de intercampañas que se abre y el periodo de precampañas, considero que siendo consistente con la interpretación que di, dándole peso a la campaña frente a la precampaña, debo darle, por ese mismo grado de consistencia, peso a la precampaña frente a la intercampaña en beneficio del proceso de información que tienen los partidos políticos, haciéndome cargo de lo siguiente: Es verdad que los 12 minutos que estableció la ley están previstos para elección no coincidente. Hasta ahí complementa de acuerdo.

Pero también lo es que esta circunstancia, como se establece en el propio caso y el sistema de distribución era para distribuir por etapas, no para distribuir, por eso hay etapas en el periodo de precampañas y de campañas, no para vincular intercampañas contra precampañas.

Ahí mi interpretación es diferente, es decir, debe prevalecer la etapa que el legislador privilegió para que los ciudadanos y, en su caso, los simpatizantes y militantes, cuando estamos hablando de precampañas, tengan el mayor tiempo que sea posible para la selección de sus candidatos.

Toda vez, adicionalmente que la autoridad electoral cuenta con 48 minutos en ese momento.

Ahora he revisado el calendario y voy a referir los Estados que podrían resultar con beneficios en ese caso para sus periodos de precampañas.

Estaríamos beneficiando a, en términos del tiempo para las precampañas, a Yucatán, a Tabasco, a Sonora, a San Luis Potosí, a Querétaro en una muy breve franja, a Nuevo León, a Morelos, al Estado de México en una muy breve franja porque arranca muy tarde las precampañas, en relación a lo que pasa con todos los demás del país, a Jalisco, a Guerrero, a Guanajuato, al Distrito Federal, a Colima y al estado de Campeche.

Es decir, con la única excepción de Chiapas, que es la que más tarde arranca el periodo de precampañas, todos los demás Estados tendrían un periodo de precampañas durante la intercampaña Federal, sólo durante la intercampaña Federal, esto debe quedar absolutamente claro, de hasta 12 minutos.

Y pienso que de ese modo tutelamos lo que en una interpretación, conforme al derecho de los ciudadanos y de los militantes a elegir a sus candidatos debemos hacer prevalecer, frente a los 48 minutos que el legislador dejó administrando a la autoridad para sus tiempos y como se desprende de otras interpretaciones de la propia norma, deben siempre establecerse a favor de los partidos políticos y el proceso de información para la selección de candidatos.

Me parece que de ese modo hacemos una interpretación conforme y logramos un proceso en donde cada precampaña no tendrá un periodo mínimo, sino hasta de 12 minutos durante ese periodo porque no es precampaña Federal contra precampaña local.

En ese caso, siempre debemos hacer prevalecer el principio de 11 minutos para la Federal y 7 para la local. En eso estamos claros, ¿verdad?...

Sigue 25ª. Parte

Inicia 25ª. Parte

... debemos hacer prevalecer el principio de 11 minutos para la Federal y 7 para la local. En eso estamos claros, ¿verdad?

Siempre que sea el período de precampaña contra precampaña es 11/7; pero si es de precampaña contra intercampaña Federal, propongo que sea de 12 minutos para la precampaña y la restante para la autoridad electoral, tanto local como Federal.

Esta será mi posición y estas son las razones por las que arribo a esa conclusión, en busca de ser consistente, reconociendo claramente que estas dos soluciones que estamos tomando tanto para el caso de precampañas contra campañas e intercampañas contra precampañas no están previstas en la norma, cuya solución estricta no podría darse porque si por ejemplo se optase por darle el tiempo en esta solución que hablábamos de las precampañas contra la campaña a la autoridad, también violaríamos el Artículo que expresa claramente que la autoridad tiene hasta 7 minutos durante un período que es el de campañas, no pudiéndosele asignar un tiempo que en realidad es de los partidos políticos.

Esta es mi posición y creo que puede válidamente ofrecerse y construirse dos interpretaciones como las que están presentes.

Gracias Presidente.

Consejero Electoral Benito Nacif: Consejero Figueroa, el Consejero Marco Antonio Baños desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Cómo no, adelante.

Consejero Electoral Benito Nacif: Adelante, Consejero Baños.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Gracias, señor Presidente, y gracias al Consejero Figueroa.

A ver, creo que tenemos una coincidencia en su argumentación, no en la propuesta que vamos a apoyar uno y otro porque yo voy a votar en contra de ese escenario y usted a favor. Cuando hablo del escenario, estamos hablando de las intercampañas contra las precampañas.

Nos hacemos cargo usted lo mencionó en su intervención que estamos aplicando el criterio de elecciones no coincidentes para asignar esos 12 minutos.

Nos hacemos cargos de esa cuestión y nos hacemos cargo que cualquier escenario en la coincidencia de precampañas con campañas, rompe normas, cualesquiera que éstas sean.

Si asignamos los 8 minutos a las autoridades electorales, vulneramos la norma de que sólo tienen 7; si le asignamos los 8 minutos a los partidos, rompemos la norma de que los partidos tienen un máximo de 26 minutos y así.

En cualquier escenario, siempre habrá una norma ante la que no podamos cumplir con puntualidad por las argumentaciones que hay.

A mí la única que me genera mucha preocupación es romper el tema de la coincidencia, creo que esa parte sí es expresa pero por supuesto que será respetuoso de la postura de ustedes, aunque todavía no sé cómo votará el Consejero Nacif.

Consejero Electoral Benito Nacif: Consejero Figueroa, para responder la moción del Consejero Baños.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: O sea, ¿qué quiere que le conteste?; a ver, no me quedó claro si había una pregunta. Me parece que es una reflexión válida.

Si nosotros establecemos, en el caso que estamos resolviendo donde tenemos coincidencias, por cierto somos estrictos, en esa misma lógica diríamos que establecer 26 minutos para el período de campañas Federales y ofrecer 7 minutos para las precampañas locales da un tiempo mayor a los 7 que la autoridad tiene como posible en el momento de la campaña Federal.

Es decir, se le asigna un tiempo adicional y esta autoridad tiene que resolver ese dilema entendiendo claramente que no estamos respetando el criterio de 26 minutos para campaña Federal coincidente.

No hay manera de respetar el criterio de 26 minutos porque estamos usted y yo a favor de 34. Lo mismo ocurre en las intercampañas, donde tenemos que utilizar un criterio y estoy usando el mismo a favor del período.

Como estoy a favor de las campañas Federales frente a las precampañas locales, estoy a favor de las precampañas locales frente a las intercampañas Federales.

Consejero Electoral Benito Nacif: Muy bien, pues creo que las coincidencias y las divergencias han quedado claras.

Tiene la palabra en segunda ronda la representación del PRD y posteriormente la del PRI.

Sigue 26ª. Parte

Inicia 26ª. Parte

... el PRD y posteriormente la del PRI.

Representante del PRD, C. Fernando Vargas: Sobre esto último, me parece que el Consejero Baños confunde un criterio de asignación que se hace desde luego a partir de la proporción que existe respecto a las campañas, con el derecho que tenemos los partidos políticos de acceder desde el inicio de las precampañas, son campañas coincidentes.

Digo que confunde el criterio de asignación, porque el artículo 57-4, da precisamente en las precampañas da libertad a los partidos políticos a que determinemos la asignación libremente, ahí no hay problema, se fusiona, así es.

Y lo que estamos haciendo aquí al dividir en las precampañas 11-7, lo hacemos por un criterio de asignación, pero no lo podemos subordinar al derecho que tenemos los partidos políticos de acceso al tiempo del Estado, a partir del inicio de las precampañas.

Yo reitero, el artículo 57 párrafo 1 establece ese criterio de coincidencia y asimila y tiene que asimilarse el derecho de los partidos políticos desde el inicio de las propias precampañas.

Me parece que falla el criterio del Consejero Baños en lo que establece el artículo 57 párrafo 4, donde da la libertad a los partidos políticos de destinar el tiempo en esa campaña Federal y local. En las intercampañas donde solamente tenemos campañas locales, por supuesto que los partidos tenemos acceso a los 18 minutos y ahí, conforme ese criterio de designarlos sin una regla para los partidos políticos de destinarlo, desde luego que subsiste este derecho de 18 minutos, porque son coincidentes, y porque efectivamente en este criterio de que no podríamos traer a colación criterios de Estados no coincidentes de 12 minutos, el que aplica es los 18 minutos de acceso.

Por supuesto no de manera general, hablamos de campañas particulares locales y no de manera general en los Estados donde no existan esas campañas por supuesto que estará el tiempo de acceso completo de los 48 minutos al Instituto Federal Electoral.

En este sentido, esta base de distribución que no estuvo en el recuento que hizo el Consejero Nacif, por supuesto tengo la objeción en la distribución de los espacios conurbados, porque me parece que este criterio de asignación, ahora estamos hablando de 7 minutos, desde luego tiene la lógica de la proporción, pero cuando inciden tres campañas, no tiene sustento alguno de distribuir 7 minutos para dos campañas locales.

Ahí sí se castiga el acceso por supuesto de las campañas locales en dividir en dos partes y ahí me parece que no hay ningún sustento y me parece que es contrario a lo que establece el artículo 59 párrafo 3 del COFIPE, que establece que las entidades federativas con elección local, cuya jornada comicial sea coincidente con la Federal, el Instituto realizará los ajustes necesarios a lo establecido en el párrafo anterior,

considerando el tiempo disponible, una vez descontado el que se asignará para las campañas locales en esas entidades federativas.

Es decir, primero hay asignación, hay un orden de prioridad de asignación a campañas locales y después el resalte a la campaña Federal.

El artículo 62 párrafo 1 ratifica este criterio, Dice, ya hablando de campaña "las entidades federativas con procesos electorales locales, con jornadas comiciales coincidentes con la Federal del tiempo total establecido de 58/1, que son 48 minutos, el IFE, por conducto de las autoridades electorales administrativas correspondientes, destinará para las campañas locales de los partidos políticos 15 minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión, de cobertura a la entidad federativa de que se trate.

En el año 2008 rumbo a la elección de 2009, nunca se dio respuesta a estos dos preceptos de regla de distribución particularmente para los espacios conurbados.

En aquel entonces se alegaba que teníamos redes nacionales y que sería difícil no darle prioridad por supuesto a la campaña Federal, que era general, porque existían las redes nacionales que se veían en todo el país.

Aquí insistiría, no existe sustento alguno para establecer esta división...

Sigue 27ª. Parte

Inicia 27ª. Parte

... en todo el país.

Aquí insistiría, no existe sustento alguno para establecer esta división de solamente la mitad de tiempo, del derecho que da la ley a las campañas locales de dividirlos en mitad del tiempo de esta inferencia que tenemos en precampañas de 11/7 o durante las campañas electorales de dividir la mitad de tiempo como si se tratara de una sola campaña local.

Gracias.

Consejero Electoral Benito Nacif: Señor representante del PRD, el Consejero Marco Antonio Baños desde hacerle una pregunta, ¿la acepta?

Representante del PRD, C. Fernando Vargas: Sí, claro.

Consejero Electoral Benito Nacif: Adelante, Consejero Baños.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Gracias, señor Presidente, seré muy breve y, gracias al señor representante del PRD.

Pero vean una cosa, mi amigo Fernando Vargas que es un hombre muy inteligente y siempre encuentra formas de interpretar la ley y lo hace bien además, lo quiero decir sinceramente, pero cómo es posible, es la pregunta concreta, que usted sostenga que se puede reivindicar el derecho de los 18 minutos en las precampañas conforme al 57 y entonces eso nos coloque en un tiempo superior al tiempo que tienen para las campañas locales.

¿Cómo justificamos eso? Eso es simplemente, eso que usted está diciendo no es posible. En la interpretación de usted, en los hechos, quedaríamos con 18 minutos en las precampañas y las campañas que son los actos más relevantes tendrían 15.

Es interpretación, a mi modo de ver, lo digo con el mayor respeto, no la puedo compartir, esa me parece excesiva. Por eso sostengo que lo que tenemos que hacer es ser coincidentes, vayamos con los 7 minutos que es lo más, a mi modo de ver, lo más ortodoxo, lo más correctamente aplicable en términos jurídicos.

Lo otro es poner 18 minutos a las precampañas y 15 a las campañas, ¿cómo sostenemos eso?

Consejero Electoral Benito Nacif: Gracias, Consejero Baños.

Tiene la palabra la representación del PRD.

Representante del PRD, C. Fernando Vargas: A ver, por supuesto que las deficiencias de la redacción de la ley, no es la primera, hay una serie de contradicciones.

Por supuesto que los tiempos no son iguales de acceso durante los períodos coincidentes y no coincidentes y eso se establece por ley y por ley y por Constitución se está estableciendo un acceso a los partidos políticos de 18 minutos desde el inicio de las precampañas. Eso lo establece la Constitución y la ley como acceso de los partidos al tiempo de radio y televisión y no es que les demos derecho a las precampañas y haya esa diferencia, eso lo está estableciendo la ley.

Por eso yo hablaba del artículo 57.4 donde los partidos políticos en el período de precampañas podemos destinarlo indistintamente a local y Federal y también desde luego está en el Reglamento de Radio y Televisión también lo podemos destinar a campañas institucionales, no solamente las precampañas.

Este es un tiempo de acceso a los partidos políticos que así está establecido para las elecciones coincidentes.

Consejero Electoral Benito Nacif: Señor representante del PRD, el Consejero Marco Antonio Baños tiene otra pregunta que hacerle si usted acepta.

Representante del PRD, C. Fernando Vargas: Sí, claro.

Consejero Electoral Benito Nacif: Adelante, Consejero Baños.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: No estamos en desacuerdo y eso ya lo hemos dicho, en privilegiar que los partidos tengan espacio en radio y televisión, hasta ahí estamos bien. ¿Estamos?

Entonces, sigue usted sin aclarar por qué tendrían más tiempo en las precampañas; usted sabe muy bien que esa interpretación sí está acotada en la legislación y desde mi perspectiva sostener lo contrario nos lleva a una interpretación excesiva de la ley.

Hay otras interpretaciones en las que usted y yo hemos discutido, por ejemplo el caso de las 20 entidades federativas para el registro de senadores, que no vamos a replicar ahora ese tema, pero que da para las dos interpretaciones, porque ahí la redacción de las normas puede favorecer la interpretación de usted o puede favorecer la que yo ofrecí.

Pero en este caso está muy claro, lo dije también en la otra, porque usted recuerde mi primera interpretación en la Comisión de Prerrogativas, yo dije que eventualmente usted podría tener razón y creo también que la interpretación da para las dos cuestiones.

El espíritu del legislador en su momento era ampliar esa posibilidad, pero en este caso hay norma expresa y hay un criterio derivado de una norma expresa que es el, que

desde mi punto de vista tendríamos que sostener, lo otro francamente me parece excesivo, no comparto que podamos irnos al extremo de los 18. Aquí sí está acotado...

Sigue 28ª. Parte

Inicia 28ª. Parte

... lo otro francamente me parece excesivo, no comparto que podamos irnos al extremo de los 18. Aquí sí está acotado.

Vuelvo a invitarlo de una manera muy respetuosa, claro usted defiende legítimamente y lo hace muy bien, se lo reconozco, los intereses de un partido y eso está muy bien. Eso hay que reconocerlo también.

Pero en el caso concreto de este tema a discusión hay tres artículos que acotan de manera expresa cómo distribuir tiempo en precampañas. Y eso me parece que no podríamos obviarlos.

Es todo, Consejero Presidente.

Consejero Electoral Benito Nacif: Gracias, Consejero Baños.

Tiene la palabra la representación del PRD.

Representante del PRD, C. Fernando Vargas: Perdón, los tres artículos no acotan eso, los tres artículos que usted refiere son de una distribución de proporción en campaña que estamos rescatando cuando coincide.

En este exceso que le parece a usted de la ley, de establecer 18 minutos de acceso a los partidos políticos, por eso fue que la Dirección Ejecutiva propuso una solución intermedia, al parecer es ofensivo, propuso 12 minutos. Eso fue lo que está proponiendo.

Usted está proponiendo 7 minutos, que va en contra de lo que usted dice, de garantizar el acceso a los partidos políticos.

Por supuesto que sí, porque no son los 18 que establece la ley ni son los 12 minutos que de manera de interpretación inmoderada plantea la Dirección Ejecutiva.

Ese es el asunto.

Gracias.

Consejero Electoral Benito Nacif: El Consejero Baños desea hacer una última pregunta.

Representante del PRD, C. Fernando Vargas: Las que guste.

Consejero Electoral Benito Nacif: Así lo formuló él, "una última pregunta".

Adelante, Consejero Baños, puede usted formular su pregunta.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Gracias, Presidente y perdón por adelantarme.

Nada más para, en uso de la decencia que usted siempre ha tenido en el debate público, reconozca que en el otro tema coloqué la posibilidad de que haya una extensión a los tiempos de los partidos.

No me diga que soy contradictorio con mis criterios, estoy siendo congruente con lo que he dicho.

Consejero Electoral Benito Nacif: Adelante, la representación del PRD tiene la palabra.

Representante del PRD, C. Fernando Vargas: En ese sentido, creo que entonces acompañaría la propuesta intermedia de los 12 minutos. Yo así lo entendería.

Gracias.

Consejero Electoral Benito Nacif: Gracias, Fernando.

Tiene ahora la palabra la representación del Partido Nueva Alianza.

Representante de NA, C. Luis Antonio González: Muchas gracias, Consejero Presidente de la Comisión.

Nueva Alianza se pronunciaría, todo el tema, creo que toda la gran discusión, creo que todos los temas están sanjados y la gran discusión es en el periodo de intercampañas, donde está la discusión es en el periodo de intercampañas con diversos argumentos de los 18 minutos, con el argumento de los 12 minutos que propone la Dirección de Prerrogativas y con el argumento de los 7 minutos que propone el Consejero Baños. Esa es toda la diferencia.

De ahí en fuera creo que todos los demás temas, creo que están perfectamente acordados y creo que estamos en conformidad.

Nueva Alianza se pronunciaría por el argumento de los 7 minutos porque no tenemos un asidero técnico jurídico en ninguna norma para poder hacer un distingo donde la ley no distingue, de conformidad al propio artículo 62 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Pero yo pondría aquí otro argumento y un argumento técnico-jurídico.

Con independencia de que la interpretación más acorde es la que señala el señor Consejero Baños, también estaríamos evitando en este esquema y en esta modalidad, y sobre todo para partidos emergentes como el mío, no romper con la equidad.

Porque estaríamos en este periodo de intercampañas dando mucho espacio que podría ir en contravención directa a la equidad.

Es decir, encuentro dos elementos sustanciales.

Primero. Técnicamente, en el ámbito jurídicamente hablando, el único asidero que encontramos es el artículo 62 en correlación con el 64 y en relación con el 65, y el 62 es muy claro. ¿Qué se entiende por la elección coincidente?

Y en ese esquema están todas estas entidades del cuadro que nos están privilegiando.

¿En dónde nace la razón del distingo? En el periodo de intercampañas, única y exclusivamente.

Y de ahí es donde estamos tratando de incorporar.

Reitero. Nueva Alianza apoyaría la postura eminentemente del Consejero Baños, del Consejero Baños a 7 minutos por encima de los 12 o por encima de los 18.

Yo creo que con eso se podría, si hay coincidencia en una interpretación acorde, jurídicamente hablando, creo que es la mejor interpretación y estaríamos privilegiando otro elemento de la contienda electoral que es la equidad.

Es cuanto.

Sigue 29ª. Parte

Inicia 29ª. Parte

... creo que es la mejor interpretación y estaríamos privilegiando otro elemento de la contienda electoral que es la equidad.

Es cuanto.

Consejero Electoral Benito Nacif: Muchas gracias.

Tiene ahora la palabra la representación del PRI.

Representante del PRI, C. Andrés Massieu: Gracias, Presidente.

He estado reflexionando y escuchando con mucha atención sobre lo que se ha comentado aquí en la mesa y para poder normar mi criterio con mayor claridad, me gustaría que la Dirección Ejecutiva nos comentara si en el acuerdo que hoy discutimos está considerado el supuesto de que ya esté corriendo la campaña Federal y los procesos locales se encuentran en período de intercampaña.

¿Cuál sería la distribución en ese supuesto?

Me gustaría escuchar la respuesta para continuar con mi espacio.

Consejero Electoral Benito Nacif: Solicito a la Secretaría Técnica que atienda la pregunta de la representación del PRI.

Lic. Alfredo Ríos Camarena: Si está contemplado el criterio y en este caso la campaña local corre como si fuera sola, ¿sí me explico?

Representante del PRI, C. Andrés Massieu: No tiene que ver con precampaña local.

Lic. Alfredo Ríos Camarena: A ver, entonces no entendí.

Representante del PRI, C. Andrés Massieu: En un proceso local nos encontramos en período de intercampaña y ya está la campaña Federal. ¿Cuál es la distribución que se tiene contemplada, porque no la encontré dentro del acuerdo?

Clarifico: En el Distrito Federal el período de intercampaña dura 40 días pero durante esos 40 días, aproximadamente 35 coinciden con la campaña Federal.

¿Cuál va a ser la distribución en ese supuesto?

Consejero Electoral Benito Nacif: Adelante, por favor.

Lic. Alfredo Ríos Camarena: En ese supuesto a la campaña Federal se le da todo el tiempo.

Representante del PRI, C. Andrés Massieu: ¿Los 41 minutos?

Lic. Alfredo Ríos Camarena: Los 41 minutos.

Consejero Electoral Benito Nacif: ¿Desea usted continuar con su intervención o ha concluido?

Representante del PRI, C. Andrés Massieu: Concluyo muy rápido con mi intervención.

Hay dos principios rectores que deben guiar la actuación del IFE y éstos son la certidumbre y la equidad. La única forma de generar ambas es la aplicación de una regla general en todos los supuestos que se encuentren dependiendo del tipo del proceso de que se trate.

Yo insisto, después de escuchar con mucha atención todo lo que se ha planteado en la mesa, en que los procesos son indivisibles.

Un proceso coincidente lo es durante toda su duración y no lo puede ser coincidente a ratos y no coincidente a ratos; simplemente con esa reflexión y conforme lo que ha expresado el Consejero Baños, en lo cual coincido, sería importante definir una regla general en cuanto a la asignación de los tiempos y no sujetarlo a las coincidencias que en distintos momentos se puedan presentar a lo largo de los distintos procesos locales con el Federal.

Es cuanto.

Consejero Electoral Benito Nacif: Gracias a la representación del PRI.

Tiene ahora la palabra el representante del PRD. Adelante, Javier.

Representante del Poder Legislativo del PRD, C. Javier González: Gracias.

Después de oír ya un amplio debate, yo empezaría así, como suele decirse: “Lo que el legislador quiso decir o quiso hacer”.

Parte fundamental de la Reforma de 2007-2008 era justo lo que discutimos, los accesos a radio y televisión. Existe una ausencia de la legislación sobre el tema pero yo creo que la intención del legislador siempre fue darle, en estas épocas, más tiempo a las elecciones.

De ahí que en períodos electorales al IFE...

Sigue 30ª. Parte

Inicia 30ª. Parte

... más tiempo a las elecciones.

De ahí que en periodos electorales, al IFE le otorgan los 48 minutos. Luego el legislador los fue dividiendo y separando, y le dio en la época de campaña mayor peso a los partidos y a las autoridades locales, y en precampañas, mayor peso a las autoridades locales y a los partidos; en intercampañas, evidentemente todo se lo llevaba las autoridades electorales.

La propia ley va priorizando, lo Federal mata a lo local, la campaña mata a autoridad electoral, con una diferencia de 41 minutos a 7, en la campaña.

Por lo tanto, considero que entre más tiempo se les dé a los partidos, todos, más posibilidades tendremos de presentar nuestros candidatos y a sus propuestas, y creo que esto es fundamental. Y yo creo que el legislador sí intentó ir a esta parte.

Nos encontramos con una parte no legislada, que es las campañas coincidentes que no coinciden, más bien sólo coinciden en el día de la elección. Yo creo que la inequidad se daría en los asuntos o en los casos en los que partidos ocupen spots de una campaña para otra.

De otra forma, si todos tienen acceso a esos espacios no hay inequidad, porque si no, la inequidad vendría de justo como se reparte, pero eso es por ley. Y por regla general, yo estaría más por darle mayor tiempo a los partidos en el caso particular de las intercampañas, contra una campaña local.

Gracias.

Consejero Electoral Benito Nacif: Gracias a la representación del Poder Legislativo del PRD. Está abierta la segunda ronda.

Tendría que intervenir en tercera ronda la representación de Nueva Alianza, lo apunto en tercera ronda, después del Consejero Baños, que ya me ha solicitado la palabra, y que en este momento declina, por lo tanto usted tendrá la oportunidad de intervenir en primer turno en tercera ronda.

En segunda ronda, déjeme muy brevemente decir lo siguiente.

He escuchado y seguido con mucho interés la discusión. Creo que hemos acotado las diferencias a estos dos empalmes, uno que puede ocurrir cuando hay campañas Federales y precampañas locales, y que yo me pronuncio a favor de la propuesta que tanto el Consejero Baños como el Consejero Figueroa han presentado y suscrito, antes de incrementar de 29 a 34 el tiempo para las campañas Federales, y reducir, respecto a la propuesta que nos ha presentado la Secretaría Técnica, de 12 a 7 minutos el tiempo para las precampañas locales, cuando se suscita esta coincidencia entre campañas Federales y precampañas locales en algunas entidades.

Respecto al punto que ha generado el mayor debate es la coincidencia entre las intercampañas Federales y las campañas locales, creo aquí que hay diversas interpretaciones posibles, y sí noto claramente que la interpretación que propone el Consejero Baños tiene sus méritos, particularmente el de proponer una regla general con los 7 minutos para una vez que se dé el supuesto de la coincidencia entre procesos electorales locales y Federales.

Sin embargo, la propuesta que ha presentado el Consejero Figueroa me parece que tiene también sus méritos, y uno que me convence de forma definitiva.

Lo que hace el Consejero Figueroa es, lo interpreto así, deriva unas presunciones de la forma en que se construyó la asignación de tiempos, que nos dicen...

Sigue 31ª. Parte

Inicia 31ª. Parte

... de la forma en que se construyó la asignación de tiempos, que nos dicen: Ante la duda debo privilegiar las campañas sobre precampañas y ante la duda debo privilegiar las precampañas sobre las intercampañas.

Con esta presunción que me parece que el Consejero Figueroa deriva de manera impecable de la forma en que están construida la asignación de tiempos, me parece que se despeja, si tenemos la disyuntiva entre darle menos o más tiempos a los partidos políticos para sus precampañas en vez de a las autoridades electorales para las intercampañas, la presunción que ha derivado el Consejero Figueroa es escojamos por privilegiar los tiempos para los partidos políticos en precampañas y por eso concluye la opción, que si adoptamos esta presunción en vez de 7 como propone el Consejero Baños, es preferible sostener la propuesta que ha traído la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de 12 minutos para los partidos políticos en precampañas locales y 36 minutos para la autoridad.

Por esta razón me inclino por esta propuesta que pediría en el momento en que terminen las rondas necesarias para declarar suficientemente discutido este punto, sometamos a votación cada una de las alternativas que se han discutido.

Si no hubiera más intervenciones en segunda ronda, me da mucho gusto darle la palabra a la representación de Nueva Alianza.

Adelante, Toño.

Representante de NA, C. Luis Antonio González: Muchas gracias, señor Consejero Nacif.

La suerte ya está echada, nos vamos en el período de intercampañas a 12 minutos, eso es lo que ya concretamente ha señalado.

No comparto, en lo personal, el criterio de la duda razonable, no creo que aquí sea de duda, desde el punto de vista de un servidor es de aplicación de ley y la interpretación acorde con la norma.

Primer punto, ¿por qué? Porque el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, primero privilegia la elección Federal y lo que estamos hablando es el período intercampaña del proceso Federal.

Es donde se estarían encajonando las precampañas a 12 minutos. Es decir, si uno ve el cuadro, en el cuadro donde está la intercampaña Federal es donde estaríamos rompiendo la regla que utilizamos hasta mediado de febrero en relación a dotar de 7 minutos a otras entidades federativas y ampliamos a 12 y concluyendo este período ya entramos al esquema de muchas intercampañas y si están homologando los procesos electorales por allá de mayo.

Creo que lo que privilegia en primer término la ley es el Proceso Electoral Federal.

¿Por qué digo yo que la mejor interpretación es la que propone el Consejero Baños? Es muy sencillo, porque el artículo 62 reglamenta fehacientemente lo que son las elecciones coincidentes, es donde a mí me queda la duda de que exista una duda razonable, ahí no existe duda razonable.

Mire usted, si usted compara dentro del propio calendario que nos han proporcionado la elección de precampañas de Yucatán en relación con el Distrito Federal, está usted rompiendo el propio sistema, está volviendo inequitativo un sistema que debería de ser acorde para todo lo que va a ser el Proceso Electoral Federal, partiendo desde la Federal, pero también privilegiando las entidades federativas, ese es un primer principio desde el punto de vista de un servidor donde usted está rompiendo la equidad.

No se da el mismo trato al estado de Yucatán con relación al Distrito Federal, no es el mismo trato desde el punto de vista de un servidor, no, por los períodos, nada más de entrada en los períodos.

Es donde digo que puede poner en riesgo y vulnerar el principio de equidad con relación al proceso Federal, el ir ampliando y el hacer estos distingos que la ley no distingue de conformidad al artículo 62.

Creo que la...

Sigue 32ª.Parte

Inicia 32ª. Parte

... el principio de equidad con relación al proceso Federal, el ir ampliando y el hacer estos distingos que la ley no distingue, de conformidad al artículo 62.

Creo que la mejor interpretación o la que encuentra el asidero jurídico correcto es la que propone el Consejero Baños.

Es cuanto.

Consejero Electoral Benito Nacif: Gracias.

En tercera ronda, tiene la palabra el Consejero Marco Antonio Baños.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Será muy breve, Presidente.

Primero para decir que el diputado González Roldán es un jurista, sí sabe.

Nada más quisiera adelantar la consecuencia de la decisión que podría tomarse acá.

Sí, desde mi punto de vista se genera un efecto parecido a lo que señaló el diputado. Pero además se genera un incentivo para que los órganos locales, no para que los órganos locales, lo digo mal, para que las autoridades legislativas locales no hagan los ajustes de los calendarios.

Porque evidentemente al haber esta heterogeneidad en las duraciones de los periodos de precampañas y campañas y el tema de las simultaneidades con las intercampañas Federales entonces hay más tiempos.

Aquí lo que deberíamos hacer es uniformar la regla y desde mi punto de vista sí estamos vulnerando una norma claramente establecida en el 62, 64 y 65 por más argumentos inteligentemente contruidos por Fernando Vargas, se está violando, a mi modo de ver y lo digo con respeto, por supuesto, porque estamos en un esquema de interpretación de normas y me resulta muy respetable la opinión del Consejero Figueroa y la de mi colega Benito Nacif.

Tengo la ligera sensación de que voy a perder esta votación pero eso no quiere decir que yo no tenga la razón. Me parece que está muy claro el tema de la interpretación de las normas.

Pero vamos a ver qué pasa en la votación.

Consejero Electoral Benito Nacif: El Consejero Figueroa tiene la palabra.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Yo no voy a decir que hay una posición legal y una ilegal en relación a lo que se establece.

El legislador construyó la idea de establecer en una fecha coincidente, que fue la de la Jornada Electoral, que fue la única fecha que el legislador marcó en la Constitución, marcó en el Código para construir la similitud posible entre dos procesos electorales.

Y todo el proceso previo desarrolló el trabajo de coincidencia para el tema de las campañas.

Es imposible, materialmente, que dos campañas electorales no coincidan y por eso construyó una solución para ese periodo.

Lo que hizo con el resto, es decir, con lo que hoy llamamos las intercampañas y las precampañas, y la libertad que dio el legislador para que en las constituciones locales y en los órganos legislativos de ese carácter se estableciera en márgenes de tiempo los periodos, fue abrir un margen en donde no hace idéntico evidentemente y coincidente todo el proceso Federal con el proceso local y hablo de procesos.

Ello llevó a que le legislador diera la atribución para resolver a esta autoridad en aquellos casos en donde se hace imposible, como se está haciendo imposible, no solamente en el periodo de las intercampañas, sino también el de la campaña, ese principio.

Basados en el principio que se establecía aquí, preguntado por el señor representante del PRI, habría que decir que si las intercampañas, si respetáramos el periodo de intercampañas locales como un derecho, ningún partido podría tener más tiempo que 26 minutos durante las campañas en buena parte del país y no los 41 que permite la campaña Federal, dando valor a un periodo, por una regla general que obliga a que fuesen siempre 7, 15 y 26 minutos.

Por eso es que yo creo que es perfectamente válido una interpretación en ese sentido, dando esta...

Sigue 33ª. Parte

Inicia 33ª. Parte

... 26 minutos.

Por eso es que yo creo que es perfectamente válida una interpretación en ese sentido, dando esta posibilidad como la otra que se establecía y que ha hecho mi colega, el Consejero Marco Antonio Baños diciendo:

Son en realidad formas de instrumentar una solución asociadas a valores que están presentes en el propio Código y son perfectamente posibles creo yo esas interpretaciones. No hay, por cierto, un desarrollo legal sobre las precampañas coincidentes.

Señálenme por favor y el señor diputado representante de Nueva Alianza lo decía: No hay un desarrollo legal sobre las precampañas coincidentes entre la Federal y la local.

¿Estamos haciendo una interpretación con relación a qué?

A la propia distribución que tenemos entre el tiempo Federal y local. Sólo así hemos ido distribuyendo y llegado a la conclusión de que las precampañas coincidentes son 7 minutos para la local y 11 para la Federal.

Si revisamos las distintas proporcionales que hay, veremos que también en términos de proporcionalidad esta otra solución tiene una coherencia porcentual que ayuda a hacer una interpretación conforme.

Hasta aquí mi intervención y me he pronunciado. Desde luego no acompaño la opinión quiero decirlo que tuvo el señor representante del Partido de la Revolución Democrática sobre que debe prevalecer en el período de asignación y entiendo que hubo una propuesta en ese sentido primero la asignación local y luego la asignación Federal.

Creo que ya hemos mantenido otra ruta en distintos momentos y acompañaré la que viene pensada en el proyecto en esta parte, junto con las referencias que trae el proyecto en sus términos.

Consejero Electoral Benito Nacif: Consejero Figueroa, tiene usted dos preguntas o mociones. La primera la ha solicitado el Consejero Baños.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Adelante, Consejero.

Consejero Electoral Benito Nacif: Adelante, Consejero Baños.

Consejero Marco Antonio Baños: Será mi última intervención en este punto, señor Presidente. Tiene usted mi palabra.

Nada más, Consejero Figueroa, dado que el debate ha sido de mucha altura, la verdad es que se han puesto muchos argumentos sobre la mesa y qué bueno que así ocurra;

además, en un clima de absoluta civilidad, cosa que agradezco mucho, nada más que usted mencionó que usted no se pronunciaría hacia una propuesta ilegal si a otra era legal.

Para que no vaya a haber alguna confusión, estemos simplemente de acuerdo en que cada quien ha colocado sus posturas y nadie ha hablado de ilegalidades sobre ninguna consideración.

Pienso simple y llanamente que la interpretación que va a prevalecer porque presiento que voy a perder esa votación en ese punto me parece que no corresponde con lo que dicen estos Artículos ya mencionados.

Eso es todo.

Consejero Electoral Benito Nacif: Señor Consejero Figueroa.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Me parece muy bien que tenga esa opinión el Consejero Baños.

Consejero Electoral Benito Nacif: Magnífico.

La representación de Nueva Alianza desea hacerle una pregunta, que ha sido ya previamente aceptada, así es que adelante por favor.

Representante de NA, C. Luis Antonio González: Muchas gracias, señor Consejero Figueroa.

Hace un momento señalaba que la interpretación conforme a la norma era la que daba el señor Consejero Baños.

Usted da una interpretación y es aceptable, la verdad es que el tema es de interpretación, eminentemente de interpretación; puede haber algún vacío, puede haber lo que usted quiera.

Bajo este tenor, que opinión le merece, que es razonablemente más acorde a lo que es el sistema jurídico, la opinión o la interpretación que le da el Consejero Baños bajo un pequeño parámetro, reconocer su interpretación sería tanto como reconocer que en la Legislatura del Estado de México nos equivocamos en una Reforma Electoral porque nuestra Reforma Electoral debió haber sido tratando de encajonar justamente las precampañas en el período de intercampañas.

¿Qué opinión le merece si se equivocó o no se equivocó el legislador del Estado de México?

Esto porque bajo este supuesto, tratando de privilegiar el ámbito sistémico de lo que es el Derecho Electoral, la reducción de las precampañas, siguiendo toda una serie de

tendencias, en el Estado de México se reducen sustancialmente las precampañas y se acerca lo más posible a la jornada electoral.

Bajo este supuesto, bajo la interpretación que usted da, la respuesta de usted tendría que ser: "Sí, sí se equivocó" porque usted está privilegiando justamente una tendencia bajo esta interpretación que da...

Sigue 34ª. Parte

Inicia 34ª. Parte

... la respuesta debe ser sí, sí se equivocó, porque usted está privilegiando justamente una tendencia bajo esta interpretación que da, contraria a lo que es el seguimiento del Sistema Político Electoral, en México al menos. Por su respuesta, muchas gracias.

Consejero Electoral Benito Nacif: Adelante, Consejero Figueroa.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Muy brevemente.

Yo no creo que existan equivocaciones en relación a los periodos que decidió el Estado de México establecer. Estableció el periodo más corto que yo veo, por lo menos en este calendario, salvo el caso de Chiapas, de los periodos más corto de campaña, en ejercicio de sus atribuciones, por ejercer ese derecho.

Yo no creo que eso sea un asunto vinculado a qué es mejor o qué es peor, mientras esté en el marco que la Constitución permitió a cada una de las entidades y estableció a nivel Federal, con el desarrollo del Código el legislador Federal en relación a este punto.

Pero déjeme decirle algo, y ponerle un ejemplo que va a contradecir la opinión que usted tiene respecto de lo que se está planteando.

Si hay intercampaña local en el Estado de México, se debe dar 26 minutos porque es coincidente, a los partidos políticos tiempo, 7 a la autoridad y ¿qué hacemos con los 15 restantes, señor representante? Yo le pregunto, qué hacemos con los 15 minutos, si quiere usted aplicar ese principio de coincidente a todo tiempo, en todo momento, independientemente de que haya local contra Federal ¿qué hacemos con los 15 minutos restantes? ¿Se los damos a la autoridad local, para que los ejerza como parte de ese asunto?

Y si se los damos a la autoridad, ¿qué hacemos con el principio de 7 minutos establecido en el propio artículo 62?

No. Pensar así la regla me parece que es el error, o la diferencia que tenemos. Es un punto en el tiempo de coincidencia, que tiene una seguridad previa que desarrolló el legislador; e hizo bien el legislador al no desarrollarla previa, porque le iba a dejar la posibilidad abierta al local, de desarrollar los periodos conforme a su soberanía lo determinara, y eso hace que esta autoridad, la que administra los tiempos del Estado mexicano, tenga que establecer este tipo de soluciones, que por supuesto son, además hay que decirlo, la primera vez que se implementarán, toda vez que vamos con esta reforma por primera vez a una elección presidencial y coincidente en estas características en el país.

Es cuanto, Presidente.

Consejero Electoral Benito Nacif: Gracias, Consejero Figueroa.

Me ha pedido la palabra la representación del Poder Legislativo del PRI. Adelante.

Representante del Poder Legislativo del PRI: Gracias, señor Presidente.

Aquí hay un punto muy interesante y a mí se me ocurre que deberíamos de reflexionar sobre el particular.

Básicamente se está planteando de utilizar un tiempo en las intercampañas, y se trata de buscar un asidero legal, para poderlo sostener o para negarlo. Yo veo que en esta mesa no se ha atendido la norma básica de la que parte todo esto.

No necesariamente tenemos que ir al Código para poder nosotros encontrar el asidero. La norma básica viene dada en la Constitución, y si ustedes me acompañan y atendemos el artículo 41 en su inciso a) y b) se establece que quien debe de tener el manejo de esa norma es precisamente, en el ámbito administrativo el IFE.

Luego entonces, cuando en el Código se refieren en términos numéricos al tiempo que se le de a las precampañas y a las campañas electorales, no podemos nosotros desatender que es el IFE el que tiene que cumplir.

Si en el artículo 65 se habla de 12 minutos para las precampañas locales, cuando se sale de la precampaña ya no hay un asidero, no le da constitucional.

El IFE no puede seguir suelto en el tiempo que la misma Constitución establece, al ejecutar

Sigue 35ª. Parte

Inicia 35ª. Parte

... constitucional. El IFE no puede seguir suelto en el tiempo que la misma Constitución establece, al ejecutar ese principio constitucional contenido en el 41, cuando se va al Código Federal se trata de ejecutar lo que la norma constitucional establece.

Y si nosotros hablamos de que son 12 minutos para precampañas locales, en una intercampaña no está referido para seguir sosteniendo ese tiempo.

Me gustaría que se atendiera básicamente esto, porque no podemos nosotros decir que por un criterio a quién se le regresa. No, el IFE recoge ese tiempo porque el Código es muy expreso, en precampaña local son 12 minutos, no en intercampaña, ese espacio no queda vacío, la propia norma constitucional lo sigue contemplando y el IFE debe de administrar y recoger ese tiempo.

Quiero dejar ese planteamiento en ese sentido, no hay un sostenimiento jurídico para poder decir que la intercampaña debe de ser beneficiada con el tiempo que se le va a dar a la precampaña en elecciones locales.

Consejero Electoral Benito Nacif: Muchas gracias.

Creo que nos acercamos al momento de la votación. Yo diría en esta tercera ronda que en efecto estos supuestos que ahora estamos regulando no están contemplados en el COFIPE.

La proporción de tiempos para precampañas Federales y precampañas locales resulta de aplicar la misma razón que hay en la norma para la distribución de tiempos entre campañas Federales y campañas locales, que es 15, 26 se saca la proporción y se aplican los 18 minutos y de ahí se construyen los 7 minutos.

Los 7 minutos nunca a parecen en la ley, esa ha sido una construcción que ha hecho el IFE y que ha sido aceptada por los partidos políticos y por eso existen los 7 minutos.

Ahora, ¿qué cosa sí es cierta? ¿Qué cosa sí podemos tocar en la ley? Que el legislador consideró, como dicen los economistas: "*Ceter Isparius*, todo lo demás constante", el tiempo óptimo para las precampañas locales es de 12 minutos, porque nos dice que si no hubiera coincidencia de Procesos Electorales Federales y locales, dale a los partidos políticos, le dice la autoridad, 12 minutos y repártelos de acuerdo con las reglas establecidas, porque ese es un óptimo que calculó el legislador para precampañas locales.

Entonces es aquí donde creo que estas presunciones que construye el Consejero Figueroa los voy a tratar de dar, pero si no hubiera Proceso Electoral Federal, si no hubiera precampañas Federales te daría los 12, pero como hay precampañas Federales no te puedo dar los 12, voy a darte lo que te correspondería de acuerdo con esta razón que se obtiene de campañas locales y Federales.

Tampoco te los puedo dar si tus precampañas coinciden con campañas Federales, te voy a dar esos mismos 7 que obtendrías en este otro supuesto.

Pero cuando hay intercampañas Federales, esta autoridad puede juzgar. Sí, te puedo dar el óptimo y reducir los tiempos de las autoridades locales y entonces por eso creo que este juego de presunciones y estos números que se han ido construyendo nos permiten justificar darle en aquellos casos en que hay coincidencia entre intercampañas Federales y precampañas locales, darles lo que el legislador consideró que es el óptimo para realizar precampañas locales.

Eso diría yo que es para mí la justificación de estos 12 minutos en este supuesto específico...

Sigue 36ª. Parte

Inicia 32ª. Parte

Eso diría yo que es para mí la justificación de estos 12 minutos en este supuesto específico.

Y con esto yo concluiría mi posición, y creo que podríamos pasar a la votación.

Me hace una moción de procedimiento el Secretario Técnico y él sugiere que hagamos primero el sorteo y una vez con los resultados del sorteo plasmados en el acuerdo sometamos a votación el Proyecto de Acuerdo.

Creo que es una moción razonable en términos de procedimiento, pido al Secretario Técnico que procedamos al sorteo.

Lic. Alfredo Ríos Camarena: Muy bien.

Les pediría que pudiéramos cambiar la imagen y proceder a la imagen que se tiene prevista para el sorteo.

Para el efecto de...

Consejero Electoral Benito Nacif: Esta ha sido la tarde de las mociones y hay una más de la representación del Poder Legislativo del PRD, Javier, adelante.

Representante del Poder Legislativo del PRD, C. Javier González: Gracias.

Rapidísimo.

Van a tener posibilidades los partidos de descartar horarios, ¿verdad?

O sea, se puede, como se ha hecho normalmente.

Consejero Electoral Benito Nacif: Vamos a proceder como se hace regularmente, como se ha hecho tradicionalmente.

Y cuando lleguemos a la votación se puede echar para atrás esto y decir: No, tiene que optarse por un procedimiento diferente.

Pero tenemos que hacerlo ahora porque si al someterlo a votación esto se aprueba ya están los resultados del sorteo.

¿De acuerdo? Que deben de incorporarse en el acuerdo.

Adelante, Secretario.

Lic. Alfredo Ríos Camarena: Correcto, muchas gracias.

Le voy a ceder la palabra al maestro Carlos Flores.

Mtro. Carlos Flores: Buenas noches a todos los integrantes del Comité de Radio y Televisión.

Con la finalidad de hacerlo muy rápido, vamos a iniciar con la etapa de precampañas, si no hay inconveniente.

Vamos a pedirle a las compañeras edecanes exhiban, van a meter a las esferas y luego a la urna once papeles correspondientes a los 11 minutos que tocarán al tiempo Federal y siete papeles que indican los 7 minutos que corresponderán a los tiempos evidentemente locales con base en el criterio que justo ahora se acaba de discutir.

Por favor, si nos hacen favor de ir mostrando uno a uno y colocando en cada una de las esferas para proceder con el sorteo, por favor.

Y la forma en la que procederemos hacer el sorteo será ir enunciando cada una de las horas de transmisión, tal como está previsto en la propia Constitución.

De tal suerte que al final podamos completar los 18 espacios en la pantalla y pueda quedar de manera muy clara en el punto correspondiente del acuerdo.

En el caso de la precampaña, como la asignación es de 18 minutos y la Constitución prevé que sea razón de un minuto por cada hora de transmisión, son 18 horas las que prevé justamente la Constitución y la ley.

Y en el caso de la campaña, como veremos más adelante son tres franjas de 6:00 de la mañana a 12:00 del día son 3 minutos por cada franja de transmisión.

En la franja de las 12:00 a las 6:00 de la tarde son 2 minutos o serán dos minutos y en la franja de las 6:00 a las 12:00 de la noche serán 3 minutos otra vez. ¿Está completo?

Tenemos los 18 minutos, el tiempo restante corresponderá a las autoridades electorales.

Por favor, vamos a sacar una de las esferas para la franja que va de las 6:00 a las 6:59.

¿En precampaña? Es de seis a 24, es un minuto por cada hora de transmisión.

Un minuto para partidos políticos por cada hora de transmisión.

Tendrán seguro un minuto en cada una de las horas.

¿Ahora sí ya está listo...

Sigue 37ª. Parte

Inicia 37ª. Parte

Un minuto para partidos políticos por cada hora de transmisión.

Tendrán seguro un minuto en cada una de las horas.

Ahora sí está listo, muchas gracias.

Les pido que saquen la primera esfera para la primera franja, que sea de las 06:00 a las 05:59.

Por favor, si lo va destapando; muchas gracias, es tiempo local.

La siguiente por favor y me parece que con esto queda zanjada una de las preocupaciones de horario del PRD, sin querer.

La siguiente por favor: La franja de las 07:00 a las 07:59 es Federal.

La que sigue, por favor: De las 08:00 a las 08:59. Local.

La franja de las 09:00 a las 09:59 también, por favor. Federal.

De las 10:00 a las 10:59. Federal.

De las 11:00 a las 11:59. Local.

De las 12:00 a las 12:59. Federal.

De las 13:00 a las 13:59. Local.

De las 14:00 a las 14:59. Local.

De las 15:00 a las 15:59. Federal.

De las 16:00 a las 16:59. Local.

De las 17:00 a las 17:59. Federal.

De las 18:00 a las 18:59. Local.

De las 19:00 a las 19:59. Federal.

De las 20:00 a las 20:59. Federal.

De las 21:00 a las 21:59. Federal.

De las 22:00 a las 22:59. Federal. Y

De las 23:00 a las 23:59. Federal.

Con eso concluimos el Sorteo de la Precampaña.

Nada más le pediría a Rocío que por favor nos haga favor de hacer un recuento para veamos que efectivamente hay 7 espacios Locales.

El primero: De 06:00 a 06:59

El segundo: De 08:00 a 08:59

El tercero: De 11:00 a 11:59

El cuarto: De las 13:00 a las 13:59

El quinto: De las 14:00 a las 14:59

El sexto: De las 16:00 a las 16:59, Y

El séptimo minuto para el Local, de las 18:00 a las 18:59.

Si no hay más inconveniente, con el Sorteo y con el método del azar, podemos pasar con las compañeras edecanes del otro lado, por favor, para iniciar el sorteo correspondiente a los horarios de la campaña electoral.

En esta urna les voy a pedir a las compañeras nos muestren de manera muy rápida: Deben haber 26 papeles correspondientes a los tiempos Federales, deben haber 15 correspondientes a los tiempos locales y deben haber 7 más correspondientes a autoridades electorales.

Con eso se cumplirían 48 minutos que dispone la Ley. Hacemos el mismo procedimiento por favor y cuando la urna esté lista nos lo indican para iniciar con la primera hora y con el primer minuto.

Consejero Electoral Benito Nacif: El Consejero Figueroa desea hacer una moción y no podemos negársela. Adelante, Consejero Figueroa.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Para efecto de ese sorteo, Presidente, quisiera que no sean de manera diversa los colores en donde se envuelven los papeles, salvo que cubran de alguna manera la esfera en donde se distribuyen...

Sigue 38ª. Parte

Inicia 38ª. Parte

... sean de manera diversa los colores en donde se envuelven los papeles. Eso hace que, salvo que cubran de alguna manera la esfera en donde se distribuyen. Están poniendo todos los de las autoridades Federales con un tono, y todos los de las locales con otro; por ello, a la hora de ser extraídos puede suscitarse algún tipo de interpretación.

Es evidente que se trata de un error, pero me parece mejor que lo podamos hacer de un modo en donde no haya lugar a dudas de que este sorteo no tiene ningún tipo de posibilidad o de sesgo.

Mtro. Carlos Flores: Pedirles a las compañeras que puedan combinar las esferas.

Consejero Electoral Benito Nacif: Una moción del Consejero Marco Antonio Baños.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Ya no quería hablar, pero estos excesos del Consejero Figueroa, atiéndanse, para que ya no haya problema.

Consejero Electoral Benito Nacif: Muy bien, creo que están siendo atendidos ya.

Las van a poner todas, o hay que vendarles los ojos.

Mtro. Carlos Flores: Está listo. Iniciamos con la primera hora, el primer minuto, por favor. Federal.

La primera hora, el segundo minuto, por favor. Local

La primera hora el tercer minuto. Federal

La hora de las 7:00 a las 7:59 el primer minuto, por favor. Local

La misma hora el segundo minuto. Local

De 7:00 a 7:59 el tercer minuto. Local

De las 8:00 a las 8:59 el primer minuto por favor. Federal

De las 8:00 a las 8:59, el segundo minuto. Federal

Esa misma hora el tercer minuto, por favor. Federal

De las 9:00 a las 9:59 el primer minuto. Local

De las 9:00 a las 9:59 el segundo minuto. Federal

El tercer minuto de esa misma hora. Autoridad

De las 10:00 a las 10:59 el primer minuto. Federal
El segundo minuto de esa misma hora. Local
El tercer minuto de las 10:00 a las 10:59. Federal
La hora de las 11:00 a las 11:59 el primer minuto. Autoridad
El segundo minuto correspondiente a esa misma hora. Federal
El tercer minuto de las 11 las a las 11:59. Autoridad
De las 12:00 a las 12:59 el primer minuto es Federal
El segundo minuto. Federal también
De las 13:00 a las 13:59 el primer minuto es Federal
De las 13:00 a las 13:59 el segundo minuto. Federal
La hora de las 14:00 a las 14:59 el primer minuto es para Autoridad
Y el segundo minuto. Local
La siguiente hora de las 15:00 a las 15:59. Local

Sigue 39ª. Parte

Inicia 39ª. Parte

... y el segundo minuto. Local.

La siguiente hora de las 15:00 a las 15:59 local el primer minuto, y el segundo Federal.

La hora de las 16:00 a las 16:59 el primer minuto es local y el segundo minuto local también.

De las 17:00 a las 17:59 el primer minuto es local y el segundo minuto Federal.

De las 18:00 a las 18:59 el primer minuto Federal, el segundo minuto en esa misma hora Federal y el tercer minuto Federal también.

De las 19:00 a las 19:59 el primer minuto local, el segundo minuto Federal y el tercero de las 19:00 a las 19:59 es de autoridad.

En la hora de las 20:00 a las 20:59 el primer minuto es Federal, el segundo Federal también y el tercer minuto de la hora de las 20:00 a las 20:59 Federal.

De las 21:00 a las 21:59 el primer minuto es local, el segundo minuto correspondiente a esa misma hora Federal y el tercer minuto correspondiente de las 21:00 a las 21:59 Federal.

De las 22:00 a las 22:59 el primer minuto es local, el segundo minuto Federal y el tercer minuto autoridad.

De las 23:00 a las 23:59 el primer es autoridad, el segundo minuto de esa última hora será local y el último correspondiente al Federal.

De esa forma también concluimos el sorteo; con mucho gusto después de esta sesión si el Director Ejecutivo no tuviera inconveniente, creo que no será la ocasión, distribuimos a los compañeros del Comité la forma en la que quedó realizado el sorteo para plena transparencia de este ejercicio con todos ustedes.

Lic. Alfredo Ríos Camarena: Muchísimas gracias, maestro Flores.

Consejero Electoral Benito Nacif: Concluido el sorteo creo que estamos ahora en condiciones de votar este Proyecto de Acuerdo del Comité de Radio y Televisión.

El Secretario Técnico ha desarrollado una estrategia para someter el Proyecto de Acuerdo, primero a votación en lo general y luego reservando puntos específicos relacionados con la discusión que las diferentes propuestas que se discutieron a lo largo de la sesión.

En lo general se van a incluir algunas propuestas que no fueron objeto de discusión y que tienen que ver con considerandos, nos lo va a explicar con detalle a continuación el licenciado Ríos Camarena, quien tiene la palabra.

Lic. Alfredo Ríos Camarena: Muchas gracias.

Quisiera señalar en primer lugar, que tanto la representación del PRD, como la representación del PRI señalaron algunos ajustes, algunos antecedentes y considerandos que desde nuestro particular punto de vista no tendrían ningún problema.

Sin embargo hay uno, en el cual el representante del PRD solicitó que se eliminara, mientras que el representante del PRI sólo solicita se quite uno de los acuerdos que se citan.

No sé si habría inconveniente en que ese considerando sea eliminado, no afecta en la estructura del acuerdo.

Consejero Electoral Benito Nacif: Que se mantenga.

Lic. Alfredo Ríos Camarena: Que se mantenga, correcto. Ese sería el único caso.

Las otras son algunas cuestiones menores que se señalaron, que con mucho gusto atenderemos.

Ahora me voy a permitir poner a consideración de este Comité en lo general el Proyecto de Acuerdo del Comité de Radio y Televisión por el que se emiten los criterios para la asignación y distribución de tiempos en radio y televisión aplicables a los procesos electorales locales con jornada...

Sigue 40ª. Parte

Inicia 40ª. Parte

... general el Proyecto de Acuerdo del Comité de Radio y Televisión por el que se emiten los criterios para la asignación y distribución de tiempos en radio y televisión aplicables a los procesos electorales locales con jornada coincidente con la Federal. Esto quiere decir, es la versión que se presentó.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Es aprobado por unanimidad.

¿El consenso de los partidos políticos en lo general?

¿Están a favor? A favor, correcto.

Aprobado también por el consenso de los integrantes del Comité.

Ahora bien, en virtud de que se presentaron dos propuestas del Consejero Baños, a efecto de que se modificaran las reglas aplicables a la distribución de tiempos, es preciso realizar dos votaciones en lo particular.

La primera propuesta es en sentido de que en el caso de existir coincidencia de las precampañas locales con el periodo de campañas Federales se modifique la redacción del acuerdo que está a votación para que se asignen 7 minutos a la precampaña y 34 minutos a las campañas Federales.

La segunda propuesta se refiere a los tiempos, en el caso de que las precampañas locales coincidan con el periodo de intercampañas Federales para que a las primeras se les asignen 7 minutos y no 12 como lo propone el acuerdo original.

No omito señalar que en el caso de que alguna o ambas propuestas sean aprobadas, deberá incluirse la respectiva motivación con los argumentos y consideraciones expuestos en la sesión, desde luego con independencia del resultado.

Consejero Electoral Benito Nacif: El Consejero Marco Antonio Baños desea hacer una moción de procedimiento.

Adelante, Consejero Baños.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Gracias.

Estoy de acuerdo con el licenciado Ríos Camarena, como describió las propuestas, sólo que no menciona una cosa que para mí es importante que quede en el acta expreso.

Que yo lo hago como una regla general.

Para mí lo importante es mantener el tema del 11/7 y del 26/15/7 como lo he venido diciendo hasta ahora.

Así que, con ese agregado, para efectos del acta, me parece que está bien lo que dijo el licenciado Ríos Camarena.

Consejero Electoral Benito Nacif: El Consejero Figueroa desea también hacer una moción.

Adelante, Consejero Figueroa.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: A ver, lo que sugiero es que en principio se vote la opción que fue circulada entre todos nosotros originalmente.

Si no prospera esa posición hay una, o sea, hay un producto material en donde coincidimos el Consejero Baños y yo respecto del dilema de campañas respecto de el que se junten con las precampañas, campaña Federal con precampaña.

Nuestras razones, las razones por las que arribamos a esa conclusión, los razonamientos pueden ser diversos, por lo que escucho, pero los dos creemos que así y entiendo que también el Consejero Nacif está de acuerdo en esa decisión.

Yo no pienso y en esto hay una diferencia de argumentación, aunque estamos en lo mismo al final, que sea porque deba simplemente aplicarse una regla general, sino por todos los elementos que estuvieron conforme al debate.

Lo que propondría es que, si no le parece mal al Consejero, que sometiéramos las dos cosas y al Secretario, sometiéramos la propuesta en la que coincidimos materialmente en el resultante, es decir, 7 minutos, 7 minutos y 34 minutos. En ese caso.

Y si hay una divergencia en la argumentación, ésta sea votada también de modo separado, si es que hay divergencia en ese caso.

Consejero Electoral Benito Nacif: Muy bien.

¿Estaríamos de acuerdo en...

El Consejero Baños desea hacer otra moción.

Adelante.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: No, yo no estoy de acuerdo con que se separe el tema de la argumentación si llegamos a la misma conclusión.

Son temas nada más de motivación del punto.

Y además, digo, no voy a repetir la argumentación pero coincide con el asunto de que había que privilegiar no a la autoridad, sino a los partidos. Eso lo dije expresamente.

Entonces yo no sé para qué separar.

Ya son esas obsesiones de la hora del Consejero Figueroa, pero bueno, ya no le hago más caso.

Consejero Electoral Benito Nacif: Me imagino que el Consejero Figueroa hará una moción.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Sí, si el Consejero Baños, que no había dicho lo que dijo ahora, ya lo ha dicho me parece que puede resolverse.

Y ya no le vamos a dar el uso de la palabra.

Consejero Electoral Benito Nacif: No le puedo negar el uso de la palabra al Consejero Marco Antonio Baños, así que, señor Consejero, tiene usted la palabra.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Le pido de la manera más atenta al Secretario Técnico de la Comisión, el licenciado Ríos Camarena, que ahora que tenga la Versión Estenográfica le mande subrayado en amarillo lo que dije en esa parte al Consejero Figueroa y me marque una copia...

Sigue 41ª. Parte

Inicia 41ª. Parte

... Secretario Técnico de la Comisión, el licenciado Ríos Camarena, que ahora que tenga la Versión Estenográfica le mande subrayado en amarillo lo que dije en esa parte al Consejero Figueroa y me marque una copia porque luego el Consejero Figueroa inventa cosas y esta es una de ellas.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Yo estoy de acuerdo. Y otra: En rojo.

Consejero Electoral Benito Nacif: Bueno, muy bien. Tenemos que ordenar la votación.

A ver, sugiero que proceda usted de la siguiente manera, señor Secretario:

Vamos a votar el proyecto, siempre en primer lugar, tal como lo presenta la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. En eso ya hicimos la votación en lo general.

Creo que quedan dos puntos por resolver: La distribución de tiempos cuando coinciden campañas Federales con precampañas locales y luego la distribución de tiempos, cuando coinciden intercampañas Federales con precampañas locales.

Creo que el tema de la documentación es relevante y me parece importante que la argumentación que prevalezca sea la que ha presentado la mayoría que resulte en cada uno de estos casos.

Entonces, procedamos de esa manera y que se tome el consenso, como es costumbre, de manera nominal.

Adelante, señor Secretario.

Lic. Alfredo Ríos Camarena: Muy bien.

Procederé a poner a consideración de este Comité la propuesta en el sentido del espacio de precampaña local coincidente con campaña Federal, en los términos en que se presentó en el proyecto. Es decir: Precampaña local, 12 minutos y campaña Federal, 29 minutos. Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

¿En contra?

No es aprobada la propuesta.

El consenso de los partidos políticos:

¿Quiénes estén a favor?

¿En contra?

Todos en contra. Muy bien.

Ahora voy a poner a consideración la misma, la propuesta que tiene que ver con precampañas locales coincidentes con campañas Federales, cambiando el numero de minutos: Precampaña local, 7 y campaña Federal, 34. Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Es aprobada por unanimidad esta propuesta y se incluirán los argumentos que fueron vertidos a lo largo de esta sesión.

Ahora, el consenso de los partidos políticos:

¿Quiénes estén a favor?

Es unanimidad de los partidos políticos a favor de la propuesta. Ahora bien, voy a poner a consideración de ustedes la propuesta relativa a precampaña local no coincidente con precampaña Federal. La propuesta que presentó esta Secretaría Técnica prevé que en precampaña local se tengan 12 minutos.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Como viene el 12/12, como viene la propuesta del 12; o sea, 12 en vez de 7.

Lic. Alfredo Ríos Camarena: Así es. Nada más que el representante de Nueva Alianza me pide que sea nominal la votación de los partidos. Así es que voy a ir preguntando a los representantes:

¿El representante del PRD? En contra.

¿El representante del PT? A favor.

¿El representante de Nueva Alianza? En contra.

¿El representante del PRI? En contra

¿La representante del Partido Verde? En contra.

¿El representante de Convergencia? A favor.

Muy bien, así ha quedado.

Ahora pongo a consideración de los Consejeros Electorales la propuesta como venía en el proyecto, es decir, con 12 minutos.

Quienes estén a favor...

Sigue 42ª. Parte

Inicia 42ª. Parte

Ahora, pongo a consideración de los Consejeros Electorales la propuesta como venía en el proyecto, es decir, con 12 minutos.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Consejero Electoral Benito Nacif: Perdón, pero el Consejero Baños me solicita la palabra para explicar las razones por las cuales decidió cambiar de parecer. Adelante, Consejero.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: No, mi voto es en contra de esa propuesta.

Lic. Alfredo Ríos Camarena: Entonces a favor el Consejero Figueroa y el Presidente, y en contra el Consejero Baños.

Sin consenso de los partidos políticos.

Consejero Electoral Benito Nacif: Una moción, en esta tarde de mociones, por el Consejero Baños.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Es que cuando se haga votación nominal de los partidos, para evitar estas confusiones, distracciones, derivadas de las distracciones que yo asumo como tal, que el señor Secretario Técnico consulte nominalmente a los Consejeros y todos estamos en paz.

Consejero Electoral Benito Nacif: Gracias, Consejero Baños.

Continuamos con la votación.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: ¿Puedo?

Consejero Electoral Benito Nacif: Adelante, Consejero Baños.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: No, pero estoy haciendo una propuesta, sí ruego que se tome nota y en lo sucesivo se haga de esta manera.

Consejero Electoral Benito Nacif: Sí, porque incluso en esta votación, el Secretario Técnico dijo qué Consejeros, y así quedó registrada en la versión estenográfica, qué consejeros habían votado a favor y qué Consejeros habían votado en contra.

Se cumple con ese requisito de atribuir específicamente el voto a quien lo emite, con lo cual, podríamos calificar esa votación como una votación nominal.

Continúe por favor señor Secretario.

Lic. Alfredo Ríos Camarena: Le informo que ha sido votado.

Representante del PRD, C. Fernando Vargas: Mi voto en contra es por los 18 minutos.

Consejero Electoral Benito Nacif: Creo que hemos ya concluido con la votación de este Proyecto de Acuerdo del Comité de Radio y Televisión, por el que se emiten los criterios para la asignación y distribución de tiempos en radio y televisión, aplicable a los procesos electorales locales con jornada electoral coincidente con la Federal.

Podemos pasar al siguiente punto del orden del día, que es el recuento de los acuerdos tomados durante la sesión, y para el desahogo de este punto, le doy la palabra al Secretario Técnico.

Lic. Alfredo Ríos Camarena: Con mucho gusto, Consejero Presidente.

Le informo que durante esta sesión, el único punto y acuerdo aprobado es el relativo al Comité de Radio y Televisión por el que se emiten los criterios para la asignación y distribución de tiempos en radio y televisión, aplicables a los procesos electorales locales, con jornada electoral coincidente con la Federal.

Consejero Electoral Benito Nacif: Muchas gracias, señor Secretario.

Con este recuento de los acuerdos tomados en la sesión, hemos concluido con el punto cuarto del orden del día y con ello, la sesión.

Muchas gracias por su asistencia. Muy buenas noches.

Conclusión de la sesión



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN POR EL QUE SE EMITEN LOS CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE TIEMPOS EN RADIO Y TELEVISIÓN APLICABLE A LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CON JORNADA ELECTORAL COINCIDENTE CON LA FEDERAL

Antecedentes

- I. En la vigésima cuarta sesión extraordinaria del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, celebrada el 17 de noviembre de 2008, se aprobó el *Acuerdo [...] por el que se emite el criterio general para la asignación y distribución de tiempos en radio y televisión aplicable a los procesos electorales locales con jornada electoral coincidente con la federal*, identificado con la clave ACRT/019/2008.
- II. En sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada el 5 de junio de 2009, se aprobó el *Acuerdo [...] por el que se establecen criterios generales para el uso de los tiempos en radio y televisión destinados a los procesos electorales locales y federales concurrentes*, identificado con la clave CG263/2009.
- III. En la Décimo Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, celebrada el 12 de abril de 2009, se aprobó el *Acuerdo [...] por el que se aprueban los modelos de pautas para la transmisión de los mensajes de los partidos políticos durante el periodo de campañas dentro del proceso electoral local del Distrito Federal, en acatamiento a la sentencia dictada por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-60/2009 y acumulado SUP-RAP-63/2009*, identificado con la clave ACRT/028/2009.
- IV. En la misma sesión, se aprobó el *Acuerdo del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban los modelos de pautas para la transmisión de los mensajes de los partidos políticos durante el periodo de campañas dentro del proceso electoral local del Estado de México, en acatamiento a la sentencia dictada por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-60/2009 y acumulado SUP-RAP-63/2009*, identificado con la clave ACRT/029/2009.
- V. En la cuarta sesión especial del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, celebrada el 7 de abril de 2011, se aprobó el *Acuerdo [...] por el que se aprueba el catálogo de estaciones de radio y canales de televisión para el proceso electoral ordinario dos mil once del Estado de México, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los recursos de apelación identificados con los números de expedientes SUP-RAP-37/2011 y acumulados*, identificado con la clave ACRT/008/2011.

Considerando

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, numeral 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 7, numeral 1 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

en Materia Electoral, el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponde al Estado en radio y televisión destinado a sus propios objetivos, a los de otras autoridades electorales, federales o locales, y al ejercicio de los derechos que corresponden a los partidos políticos en la materia.

2. Que tal y como lo señalan los artículos 41, base III, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, numeral 1, inciso a); y 49, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los partidos políticos tienen derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social y, en específico, a la radio y la televisión, en los términos establecidos en las disposiciones constitucionales y legales atinentes.
3. Que de acuerdo con el artículo 49, numeral 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto garantizará a los partidos políticos el uso de sus prerrogativas constitucionales en radio y televisión y además establecerá las pautas para la asignación de los mensajes y programas que tengan derecho a difundir, tanto durante los periodos que comprendan los procesos electorales, como fuera de ellos.
4. Que los artículos 51, numeral 1, incisos a) al f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 4, numeral 1, incisos a) al f) del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, disponen que el Instituto Federal Electoral ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión, por medio de los órganos siguientes: (1) el Consejo General; (2) la Junta General Ejecutiva; (3) la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; (4) el Comité de Radio y Televisión; (5) la Comisión de Quejas y Denuncias; y (6) los Vocales Ejecutivos y Juntas Ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales, que tendrán funciones auxiliares en esta materia.
5. Que de conformidad con lo señalado por los artículos 76, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 6, numeral 4, incisos a), c), e), h), j) y k) del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, corresponde al Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, entre otras, el ejercicio de las siguientes atribuciones: (1) conocer y aprobar las pautas de transmisión correspondientes a programas mensuales y mensajes de los partidos políticos, formuladas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; (2) conocer y aprobar los demás asuntos que en la materia conciernen en forma directa a los partidos políticos; (3) ordenar al titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos la realización de las notificaciones de las pautas respectivas a los concesionarios y permisionarios; (4) interpretar, en el ejercicio de sus atribuciones, el código comicial federal y el reglamento de la materia, respecto de asuntos que conciernen en forma directa a los partidos políticos; y (5) definir los mecanismos y unidades de medida para la distribución de tiempos que, por disposición del Código o del Reglamento, correspondan a los partidos políticos, tanto en periodos electorales como fuera de ellos.
6. Que los artículos 76, numeral 2, inciso c); 129, numeral 1, incisos g), h) y l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 6, numeral 3, incisos a), b), c), f) y g) del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral establecen que en materia de radio y televisión, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral ejercer las atribuciones siguientes: (1) elaborar y presentar al Comité de Radio y Televisión las pautas para la asignación del tiempo que corresponde a los partidos políticos en la radio y la televisión; (2) establecer los



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- mecanismos necesarios para el envío de materiales y las respectivas pautas, a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión; (3) verificar, con el auxilio de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, el cumplimiento de las pautas de transmisión correspondientes; (4) dar vista al Secretario del Consejo General respecto de los incumplimientos por parte de los concesionarios y permisionarios para que se inicien los procedimientos sancionatorios por incumplimiento de las disposiciones en materia de radio y televisión; y (5) cumplir con los mandatos del Comité de Radio y Televisión.
7. Que el artículo 55, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que dentro de los procesos electorales federales, a partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la jornada electoral, el Instituto Federal Electoral tendrá a su disposición cuarenta y ocho minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión.
 8. Que como se desprende de los artículos 23, numeral 1; y 36, numeral 2 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, corresponde a las autoridades electorales locales la elaboración de la propuesta de pauta para la transmisión de los promocionales de los partidos políticos con motivo de las precampañas y las campañas electorales de carácter local.
 9. Que el artículo 57, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales prescribe que a partir del día en que, conforme al mismo Código y a la resolución que expida el Consejo General, den inicio las precampañas federales y hasta la conclusión de las mismas, el Instituto pondrá a disposición de los partidos políticos nacionales, en conjunto, dieciocho minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión.
 10. Que el artículo 20, numeral 1 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral establece que en las entidades federativas con procesos electorales locales con jornadas comiciales coincidentes con la federal, el tiempo que administrará el Instituto para fines de la precampaña local de los partidos políticos estará comprendido dentro del tiempo total disponible a que se refiere el artículo 57, numeral 1 del Código.
 11. Que por otra parte, el constituyente estableció que dentro del ámbito de facultades del legislador local se encuentra la libre determinación de los periodos en que se celebran a nivel local las precampañas locales, cuya duración máxima debe ser, por más, equivalente a las dos terceras partes de las campañas locales. En todo caso, la duración de las precampañas y, por ende, el acceso en conjunto de los partidos políticos a su prerrogativa en dicho periodo, no podrá exceder los límites que señala el artículo 116, apartado IV, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 12. Que por lo antes expuesto, el ejercicio de los partidos políticos a la prerrogativa en radio y televisión dentro de las precampañas locales en las entidades con jornada electoral coincidente con la federal, será a partir de la fecha en que cada instituto local determine que aquéllos accederán en su conjunto a dicha prerrogativa dentro de la precampaña local, no hasta el inicio de las precampañas federales.
 13. Que en ese orden de ideas, será a partir de la fecha en que la autoridad electoral administrativa local determine que los partidos políticos accederán en su conjunto a la prerrogativa de radio y televisión dentro de las precampañas locales, y no hasta el inicio de las precampañas federales, cuando el Instituto Federal Electoral comenzará a administrar los cuarenta y ocho minutos de conformidad con lo establecido en el artículo 49, numeral 5 del



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en cada una de las estaciones de radio y canales de televisión que deban cubrir el proceso local conforme al catálogo que apruebe el Comité de Radio y Televisión.

14. Que adicionalmente, el artículo 57, numeral 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales apunta que cada partido decidirá libremente la asignación, por tipo de precampaña, de los mensajes que le correspondan según las reglas aplicables al caso particular, incluyendo su uso para precampañas locales en las entidades federativas con proceso electoral concurrente con el federal.
15. Que de conformidad con el artículo 65 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en caso de existir precampañas locales, se pondrá a disposición de la autoridad electoral administrativa de la entidad, doce minutos diarios en cada estación de radio y televisión, para que sean asignados entre los partidos políticos.
16. Que el artículo 58, numeral 1 del código electoral federal señala que durante las campañas electorales federales, de los cuarenta y ocho minutos que tiene disponibles el Instituto Federal Electoral para asignar entre los partidos y las autoridades electorales, el Instituto destinará a los partidos políticos, en conjunto, cuarenta y un minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión.
17. Que por su parte, el numeral 1 del artículo 62 del mismo Código prevé que en las entidades federativas con procesos electorales locales con jornadas comiciales coincidentes con la federal, del tiempo total referido en el considerando anterior, por conducto de las autoridades electorales administrativas correspondientes, destinará quince minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión de cobertura en la entidad federativa de que se trate para las campañas locales de los partidos políticos.
18. Que tratándose de los procesos electorales locales con jornadas electorales coincidentes con la federal, el legislador no previó que los periodos de precampañas y campañas locales pudieran no coincidir exactamente con las precampañas y campañas federales, en cuyo caso la aplicación de las reglas contenidas en los artículos 41, base III, apartados A y B, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, numeral 1; 57, numeral 1; 58, numeral 1; 59; 62, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 20, 21 y 22 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, resulta insuficiente para garantizar adecuadamente la distribución de tiempos en radio y televisión a los partidos políticos durante los periodos en que los procesos locales concurren con el federal.
19. Que por lo anterior, con base en las atribuciones que le confieren a este Comité de Radio y Televisión, los artículos 51, numeral 1, inciso d); 76, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, numeral 1, inciso d); y 6, numeral 4, inciso h) del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral; y a falta de disposición expresa, se debe emitir un criterio que atento a los principios rectores e interpretativos contenidos en los artículos 3, numeral 2; y 105, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dilucide tales situaciones a fin de garantizar el acceso de los partidos políticos al tiempo en radio y televisión tanto en los procesos electivos locales como en los de carácter federal.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

20. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, previeron la posibilidad de que los procesos electorales federales y locales, se sucedieran en un mismo momento, razón por la cual estableció un mecanismo de solución basado en la premisa de que existiera coincidencia en el día de jornada comicial, sin embargo el mecanismo únicamente se adecuó a los tiempos que corresponden a los periodos de campaña, correspondiéndole a la local quince minutos y a la federal veintiséis.

Bajo este tenor, es preciso que, mediante una interpretación sistemática y funcional se determine cuál será la asignación correspondiente en caso de que los periodos de precampaña local y federal, se desarrollaran simultáneamente; que la precampaña local tuviera lugar al mismo momento que la intercampaña federal; o que la precampaña local pudiera coincidir con la campaña federal.

Así, para el caso de que las precampañas se desarrollen en el mismo momento, se considera que el criterio a seguir es el de proporcionalidad, en el entendido que el propio código comicial establece una regla aplicable para un supuesto similar en campañas, es por ello que aplicando la proporcionalidad existente entre los quince minutos de la local y los veintiséis de la federal, se arribó a la conclusión de que en caso de precampañas los tiempos a distribuir serán de siete a la local y once a la federal.

En el caso de que la precampaña local se desarrolle al momento o tenga coincidencia con la intercampaña federal, el criterio de proporcionalidad pudiera no ser suficiente, toda vez que no nos encontramos frente a dos periodos similares. Por ello tras una lectura sistemática de las disposiciones relacionadas con el acceso a tiempos en radio y televisión, se pueden concluir diversos criterios indicadores tales como el hecho de que el legislador otorgó mayor relevancia, para efectos de la distribución, a los procesos de carácter federal que a los de carácter local, así como a los periodos de campaña sobre los de precampaña.

Otro criterio orientador es el hecho de que la finalidad del acceso a tiempos de radio y televisión es dotar a la ciudadanía de la mayor información posible respecto de las propuestas y plataformas de los partidos políticos, por lo que se debe incentivar en todo momento la garantía a dicho principio.

Con base en lo anterior, se determina que en caso de existir coincidencias entre la precampaña local y la intercampaña federal, a la primera deberá corresponderle un tiempo de doce minutos, pues ello beneficia al derecho a la información que se desprende de nuestro sistema jurídico, a la vez que tutela el derecho constitucional de los partidos políticos a acceder a los tiempos del Estado, más aún, tomando en cuenta que en la intercampaña no existe asignación alguna para los institutos políticos, y por tanto debe prevalecer el periodo de precampaña sobre este último.

Lo expuesto es congruente con lo dispuesto en el artículo 62, numerales 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, pues en dicho artículo se señala que en caso de no existir coincidencia le corresponderán doce minutos de tiempo en radio y televisión a las precampañas de carácter local, tiempo que se debe tomar como máximo, pues dicho precepto parte de la premisa de que no es necesaria una repartición que disminuya el tiempo entre dos procesos diversos.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Por lo que hace a la coincidencia entre precampaña local con campaña federal, y aplicando los criterios antes señalados, se considera que deben asignarse siete minutos a la primera de ellas y treinta y cuatro minutos a la última, toda vez que las campañas prevalecen sobre las precampañas y los periodos federales sobre los locales.

21. Que derivado de la concurrencia de los procesos electorales locales y el proceso electoral federal, referida en el considerando anterior, los consejos o institutos electorales estatales de las entidades federativas con jornada comicial coincidente con la federal deberán elaborar su propuesta de pauta para la transmisión en radio y televisión de los promocionales de los partidos políticos con motivo de las precampañas, ajustándose a lo siguiente:
 - a) Durante el periodo en que la precampaña local se desarrolle de forma simultánea a la precampaña federal, del tiempo que corresponde a los partidos políticos, en las estaciones de radio y canales de televisión que deban cubrir el proceso local conforme al catálogo que apruebe el Comité de Radio y Televisión, se destinarán once minutos diarios a cubrir la precampaña federal y siete minutos diarios para atender la precampaña local.
 - b) Durante el tiempo en que la precampaña local no coincida en su totalidad con la precampaña federal, o bien, en el lapso en que siga desarrollándose con posterioridad al término de la precampaña federal y hasta antes del inicio de la campaña federal, en las estaciones de radio y canales de televisión que deban cubrir el proceso local conforme al catálogo que apruebe el Comité de Radio y Televisión, los partidos políticos gozarán de doce minutos diarios, los cuales se destinarán en su totalidad a cubrir la precampaña local.
 - c) Cuando el periodo de precampaña local concorra con el periodo de campaña federal, los partidos políticos gozarán de siete minutos para la precampaña local y los treinta y cuatro minutos restantes se destinarán a la campaña federal, en las estaciones de radio y canales de televisión que deban cubrir el proceso local conforme al catálogo que apruebe el Comité de Radio y Televisión.
 - d) En caso de que la precampaña local tenga lapsos que se encuentren en las hipótesis de los incisos a), b) y c), la autoridad local deberá presentar las propuestas de pautas para cada supuesto.
22. Que, tomando en consideración lo dispuesto en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y lo dispuesto por los ordenamientos de las entidades en donde se presentará proceso electoral con jornada coincidente, respecto de campañas locales únicamente existirá coincidencia con campañas federales y no con precampaña o intercampaña, por lo que de conformidad los artículos 62, numeral 1 del código comicial y 21, numeral 1 del reglamento de la materia, en las estaciones de radio y canales de televisión que deban cubrir el proceso local conforme al catálogo que apruebe este Comité, se destinarán quince minutos a la campaña local de los partidos políticos y veintiséis minutos a su campaña federal, quedando los siete minutos restantes a disposición del Instituto Federal Electoral para el cumplimiento de sus propios fines y de otras autoridades electorales.
23. Que el Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral establece en su artículo 36, numeral 7 que en caso de que las emisoras que transmitan desde una entidad federativa en proceso electoral local no tengan cobertura en determinada región de la misma,



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

o que el número de emisoras sea insuficiente para cumplir con los fines de efectividad de la cobertura, se podrá utilizar, para cubrir las precampañas y campañas del proceso electoral local, la señal que emitan concesionarios u permisionarios de otra entidad federativa cuya señal llegue a dicha zona. Lo mismo aplicará en el caso de emisoras que sean vistas o escuchadas en poblaciones que conforman zonas conurbadas que abarquen dos o más entidades federativas.

24. Que con fundamento en dicha disposición, mediante los acuerdos identificados con las claves ACRT/028/2009, ACRT/029/2009 y ACRT/008/2011, descritos en los numerales III y IV del apartado de antecedentes, el Comité de Radio y Televisión ha establecido criterios diferenciados para la transmisión de los mensajes electorales en diversas estaciones de radio y televisión domiciliadas en el Distrito Federal en razón de su cobertura en la zona conurbada del Valle de México.
25. Que teniendo en cuenta que el domingo 1 de julio de 2012 tendrán verificativo las jornadas electorales en el Distrito Federal y en el Estado de México, con motivo de sus propios procesos comiciales, además de la jornada electoral federal, diversas estaciones de radio y canales de televisión cuya señal alcanza los territorios del Distrito Federal y del Estado de México deberán transmitir dieciocho minutos diarios para difundir simultáneamente hasta tres precampañas, a saber: la Federal, la del Distrito Federal y la del Estado de México.
26. Que los pautados para las emisoras del Distrito Federal y del Estado de México que se encuentren obligadas a transmitir hasta tres precampañas electorales, de conformidad con los catálogos que al efecto sean aprobados por el Comité de Radio y Televisión y publicados por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, deberán ajustarse a los siguientes criterios de distribución:
 - a) Cuando las emisoras obligadas a cubrir hasta tres procesos electorales, de conformidad con los catálogos que al efecto sean aprobados por el Comité de Radio y Televisión y publicados por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, **deban cubrir simultáneamente sólo dos precampañas locales**, se destinarán doce minutos diarios para cubrir ambas precampañas locales por igual, es decir, se destinarán seis minutos diarios a la precampaña local del Distrito Federal y seis minutos diarios a la precampaña local del Estado de México.
 - b) Cuando las emisoras obligadas a participar en la cobertura de hasta tres procesos electorales, de conformidad con los catálogos que al efecto sean aprobados por el Comité de Radio y Televisión y publicados por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, **deban cubrir simultáneamente las dos precampañas locales y la precampaña federal**, se destinarán once minutos diarios para cubrir la precampaña federal de los partidos políticos y otros siete minutos diarios para atender a ambas precampañas locales por igual, es decir, se destinarán tres minutos con treinta segundos diarios a la precampaña local del Distrito Federal y tres minutos con treinta segundos diarios a la precampaña local del Estado de México.
27. Que los pautados para las emisoras del Distrito Federal y del Estado de México que se encuentren obligadas a transmitir hasta tres campañas electorales, de conformidad con los catálogos que al efecto sean aprobados por el Comité de Radio y Televisión y publicados por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, los pautados que se aprueben al efecto deberán ajustarse al siguiente criterio de distribución:

7
jx



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Cuando las emisoras obligadas a participar en la cobertura de hasta tres procesos electorales, de conformidad con los catálogos que al efecto sean aprobados por el Comité de Radio y Televisión y publicados por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, **deban cubrir simultáneamente las dos campañas locales y la campaña federal**, se destinarán veintiséis minutos diarios para cubrir la campaña federal de los partidos políticos y otros quince minutos diarios para atender a ambas campañas locales por igual, es decir, se destinarán siete minutos con treinta segundos diarios a la campaña local del Distrito Federal y siete minutos con treinta segundos diarios a la campaña local del Estado de México.

28. Que en el caso de precampañas y campañas, tanto locales como federales, los artículos 56, numerales 1 y 2 del código electoral federal; 13 y 22 del reglamento de la materia apuntan que durante las federales, el treinta por ciento del tiempo se distribuirá en forma igualitaria entre los partidos políticos participantes y el setenta por ciento, de manera proporcional, de acuerdo al porcentaje de votos obtenido por cada partido político en la elección para diputados federales inmediata anterior. Asimismo, señalan que en las elecciones locales, la base para la distribución del setenta por ciento será de acuerdo al porcentaje de votos obtenido por cada partido político en la elección para diputados locales (de mayoría relativa) inmediata anterior en la entidad federativa de que se trate. En ambos casos, se deben tomar como base los resultados válidos y definitivos obtenidos por cada partido político en la última elección y descontarse del total los votos nulos y los de partidos que no hubieren alcanzado el número de votos mínimo requerido para conservar su registro o para tener derecho a prerrogativas.
29. Que el artículo 35 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral señala que el periodo comprendido a partir del día siguiente a la fecha en que concluyen las precampañas locales o federales y hasta el día anterior al inicio de la campaña electoral respectiva (intercampaña), el Instituto Federal Electoral dispondrá de cuarenta y ocho minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión, el cual será destinado exclusivamente para el cumplimiento de los fines propios del Instituto y de otras autoridades electorales, federales o locales.
30. Que por lo que respecta al periodo de intercampaña en los procesos electorales locales con jornada comicial coincidente con la federal, cuando éste no coincida con la precampaña o la campaña federal, los cuarenta y ocho minutos diarios disponibles en las estaciones de radio y canales de televisión que deban cubrir el proceso local conforme al catálogo que apruebe el Comité de Radio y Televisión, serán destinados exclusivamente para el cumplimiento de los fines propios del Instituto y de otras autoridades electorales, federales o locales.
31. Que por lo que respecta al periodo de intercampaña en los procesos electorales locales con jornada comicial coincidente con la federal, cuando éste coincida con la precampaña o campaña federal, resultarán aplicables las reglas establecidas en la legislación electoral para la asignación de tiempos no coincidentes, por lo que en caso de precampañas federales se asignarán a los partidos políticos dieciocho minutos y en caso de campañas federales se asignarán a los partidos políticos cuarenta y un minutos.
32. Que las Juntas Locales Ejecutivas son órganos permanentes, presididos por un Vocal Ejecutivo que será el responsable de la coordinación con las autoridades electorales de la entidad federativa que corresponda para el acceso a la radio y a la televisión de los partidos políticos en las campañas locales, así como de los institutos electorales o equivalentes, de acuerdo con el artículo 135, numeral 1; y 136, numeral 1 del código comicial federal.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

33. Que como lo señala el numeral 5, inciso d) del artículo 6 del reglamento de la materia, corresponde a las Juntas Locales Ejecutivas fungir como autoridades auxiliares tanto del Comité de Radio y Televisión, como de la Junta General Ejecutiva y demás órganos competentes del Instituto para los actos y diligencias que les sean instruidos.

En razón de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, bases III, apartados A y B, IV y V; 116, fracción IV, incisos i) y j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numerales 1 y 2; 49, numerales 1, 2, 5 y 6; 51, numeral 1, inciso d); 55; 56; 57; 58; 59; 62, numerales 1, 2, 3 y 4; 76, numerales 1, inciso a); 105, numeral 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, numeral 1, inciso d); 6, numeral 4, incisos c) y h); 20; 21; y 23, numeral 1 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

Acuerdo

PRIMERO. En los términos previstos en los considerandos que anteceden, se aprueban los siguientes criterios para la asignación y distribución de tiempos en radio y televisión aplicable a los procesos electorales locales con jornada electoral coincidente con la federal, con base en el cual los consejos o institutos electorales estatales de las entidades federativas con jornada comicial coincidente con la federal deberán elaborar su propuesta de pautas para la transmisión en radio y televisión de los promocionales de los partidos políticos:

CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN APLICABLES A PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS LOCALES COINCIDENTES CON LAS FEDERALES

Los consejos o institutos electorales estatales de las entidades federativas con jornada comicial coincidente con la federal deberán elaborar su propuesta de pauta para la transmisión en radio y televisión de los promocionales de los partidos políticos con motivo de las precampañas y campañas, ajustándose a lo siguiente:

I. Respecto de las Precampañas locales, que coincidan con el proceso electoral federal

a) Durante el periodo en que la precampaña local se desarrolle de forma simultánea a la precampaña federal, del tiempo que corresponde a los partidos políticos, en las estaciones de radio y canales de televisión que deban cubrir el proceso local conforme al catálogo que apruebe el Comité de Radio y Televisión, se destinarán once minutos diarios a cubrir la precampaña federal y siete minutos diarios para atender la precampaña local.

b) Durante el tiempo en que la precampaña local no coincida plenamente con la precampaña federal, o bien, en el lapso en que siga desarrollándose con posterioridad al término de la precampaña federal y hasta antes del inicio de la campaña federal, en las estaciones de radio y canales de televisión que deban cubrir el proceso local conforme al catálogo que apruebe el Comité de Radio y Televisión, los partidos políticos gozarán de doce minutos diarios, los cuales se destinarán en su totalidad a cubrir la precampaña local.

c) Cuando el periodo de precampaña local concorra con el periodo de campaña federal, los partidos políticos gozarán de siete minutos para la precampaña local y los treinta y cuatro minutos restantes se destinarán a la campaña federal, en las estaciones de radio y canales de televisión que deban cubrir el proceso local conforme al catálogo que apruebe el Comité de Radio y Televisión.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACRT/025/2011

d) En caso de que la precampaña local tenga lapsos que se encuentren tanto en la hipótesis de los incisos a), b) y c), la autoridad local deberá presentar las propuestas de pautas para cada supuesto.

II. Respetto de las Campañas Locales que coincidan con el proceso electoral federal

En el lapso en que coincidan la campaña federal y la local, como lo apuntan los artículos 62, numeral 1 del código comicial y 21, numeral 1 del reglamento de la materia, en las estaciones de radio y canales de televisión que deban cubrir el proceso local conforme al catálogo que apruebe este Comité, se destinarán quince minutos a la campaña local de los partidos políticos y veintiséis minutos a su campaña federal, quedando los siete minutos restantes a disposición del Instituto Federal Electoral para el cumplimiento de sus propios fines y de otras autoridades electorales.

III. Criterios aplicables a las emisoras que cubrirán los procesos electorales del Distrito Federal y del Estado de México

Coincidencia de dos precampañas locales.

Cuando las emisoras obligadas a cubrir hasta tres procesos electorales, de conformidad con los catálogos que al efecto sean aprobados por el Comité de Radio y Televisión y publicados por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, **deban cubrir simultáneamente sólo dos precampañas locales**, se destinarán doce minutos diarios para cubrir ambas precampañas locales por igual, es decir, se destinarán seis minutos diarios a la precampaña local del Distrito Federal y seis minutos diarios a la precampaña local del Estado de México.

Coincidencia de dos precampañas locales y la federal

Cuando las emisoras obligadas a participar en la cobertura de hasta tres procesos electorales, de conformidad con los catálogos que al efecto sean aprobados por el Comité de Radio y Televisión y publicados por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, **deban cubrir simultáneamente las dos precampañas locales y la precampaña federal**, se destinarán once minutos diarios para cubrir la precampaña federal de los partidos políticos y otros siete minutos diarios para atender a ambas precampañas locales por igual, es decir, se destinarán tres minutos con treinta segundos diarios a la precampaña local del Distrito Federal y tres minutos con treinta segundos diarios a la precampaña local del Estado de México.

Coincidencia de dos campañas locales y la federal

Cuando las emisoras obligadas a participar en la cobertura de hasta tres procesos electorales, de conformidad con los catálogos que al efecto sean aprobados por el Comité de Radio y Televisión y publicados por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, **deban cubrir simultáneamente las dos campañas locales y la campaña federal**, se destinarán veintiséis minutos diarios para cubrir la campaña federal de los partidos políticos y otros quince minutos diarios para atender a ambas campañas locales por igual, es decir, se destinarán siete minutos con treinta segundos diarios a la campaña local del Distrito Federal y siete minutos con treinta segundos diarios a la campaña local del Estado de México.

10



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

IV. Que en el caso de precampañas y campañas federales, el treinta por ciento del tiempo se distribuirá en forma igualitaria entre los partidos políticos participantes y el setenta por ciento, de manera proporcional, de acuerdo al porcentaje de votos obtenido por cada partido político en la elección para diputados federales inmediata anterior. Asimismo, en las elecciones locales, la base para la distribución del setenta por ciento será de acuerdo al porcentaje de votos obtenido por cada partido político en la elección para diputados locales (de mayoría relativa) inmediata anterior en la entidad federativa de que se trate. En ambos casos, se deben tomar como base los resultados válidos y definitivos obtenidos por cada partido político en la última elección y descontarse del total los votos nulos y los de partidos que no hubieren alcanzado el número de votos mínimo requerido para conservar su registro o para tener derecho a prerrogativas.

V. Por lo que respecta al periodo de intercampaña en los procesos electorales locales con jornada comicial coincidente con la federal, cuando éste no coincida con la precampaña o la campaña federal, los cuarenta y ocho minutos diarios disponibles en las estaciones de radio y canales de televisión que deban cubrir el proceso local conforme al catálogo que apruebe el Comité de Radio y Televisión, serán destinados exclusivamente para el cumplimiento de los fines propios del Instituto y de otras autoridades electorales, federales o locales.

VI. Por lo que respecta al periodo de intercampaña en los procesos electorales locales con jornada comicial coincidente con la federal, cuando éste coincida con la precampaña o campaña federal, resultarán aplicables las reglas establecidas en la legislación electoral para la asignación de tiempos no coincidentes, por lo que en caso de precampañas federales se asignarán a los partidos políticos dieciocho minutos y en caso de campañas federales se asignarán a los partidos políticos cuarenta y un minutos.

VII. Durante el periodo en que las precampañas y campañas locales se desarrollen de forma coincidente con las precampañas y campañas federales, en los términos de lo establecido en los pasados incisos, los tiempos que les sean asignados serán fijos, en el entendido de que les corresponderá una misma franja horaria durante todos los días en que transcurran, con la finalidad de que exista claridad respecto de los casos en que se transmitirán promocionales locales y promocionales federales disminuyendo los márgenes de error en la operación necesaria para elaborar y acatar los pautados que sean aprobados por el Instituto Federal Electoral .

SEGUNDO: De conformidad con el sorteo celebrado por este Comité de Radio y Televisión, respecto de los horarios en que se distribuirán los tiempos correspondientes a los procesos electorales federales y locales con jornada comicial coincidente, se determina que los consejos o institutos electorales estatales de las entidades federativas con jornada comicial coincidente con la federal deberán elaborar su propuesta de pauta para la transmisión en radio y televisión de los promocionales de los partidos políticos con motivo de las precampañas y campañas, ajustándose a lo siguiente:

- a) Durante el periodo en que la precampaña local se desarrolle de forma simultánea a la precampaña federal, del tiempo que corresponde a los partidos políticos, en las estaciones de radio y canales de televisión que deban cubrir el proceso local conforme al catálogo que apruebe el Comité de Radio y Televisión, se destinarán once minutos diarios a cubrir la precampaña federal y siete minutos diarios para atender la precampaña local. Los horarios en los que se distribuirán los tiempos correspondientes a las precampañas locales y federales en dichas emisoras, serán los siguientes:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACRT/025/2011

| HORARIO | TIPO DE PRECAMPAÑA |
|--------------------|--------------------|
| 06:00 a 06:59 hrs. | LOCAL |
| 07:00 a 07:59 hrs. | FEDERAL |
| 08:00 a 08:59 hrs. | LOCAL |
| 09:00 a 09:59 hrs. | FEDERAL |
| 10:00 a 10:59 hrs. | FEDERAL |
| 11:00 a 11:59 hrs. | LOCAL |
| 12:00 a 12:59 hrs. | FEDERAL |
| 13:00 a 13:59 hrs. | LOCAL |
| 14:00 a 14:59 hrs. | LOCAL |
| 15:00 a 15:59 hrs. | FEDERAL |
| 16:00 a 16:59 hrs. | LOCAL |
| 17:00 a 17:59 hrs. | FEDERAL |
| 18:00 a 18:59 hrs. | LOCAL |
| 19:00 a 19:59 hrs. | FEDERAL |
| 20:00 a 20:59 hrs. | FEDERAL |
| 21:00 a 21:59 hrs. | FEDERAL |
| 22:00 a 22:59 hrs. | FEDERAL |
| 23:00 a 23:59 hrs. | FEDERAL |

- b) Durante el periodo en que la campaña local se desarrolle de forma simultánea a la campaña federal, del tiempo que corresponde a los partidos políticos, en las estaciones de radio y canales de televisión que deban cubrir el proceso local conforme al catálogo que apruebe el Comité de Radio y Televisión, se destinarán veintiséis minutos diarios a cubrir la campaña federal y quince minutos diarios para atender la campaña local. Los horarios en los que se distribuirán los tiempos correspondientes a las campañas locales y federales en dichas emisoras, serán los siguientes:

| HORARIO | MINUTOS | SPOT | TIPO DE CAMPAÑA | | |
|---------------------------|---------|---------------------------|---------------------|---|-------------------|
| 06:00:00 a 06:59:59 | 3 | 1 | 1 2 FEDERAL | | |
| | | 1 | 3 4 LOCAL | | |
| | | 1 | 5 6 FEDERAL | | |
| | | 07:00:00 a 07:59:59 | 3 | 1 | 7 8 LOCAL |
| | | | | 1 | 9 10 LOCAL |
| | | | | 1 | 11 12 LOCAL |
| 08:00:00 a 08:59:59 | 3 | 1 | 13 14 FEDERAL | | |
| | | 1 | 15 16 FEDERAL | | |
| | | 1 | 17 18 FEDERAL | | |

BN

12

1/2



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACRT/025/2011

| HORARIO | MINUTOS | SPOT | TIPO DE CAMPAÑA | |
|---------------------------|---------|-----------|-----------------|-----------|
| 09:00:00 a 09:59:59 | 3 | 1 | 19 | LOCAL |
| | | | 20 | |
| | | 1 | 21 | FEDERAL |
| | | | 22 | |
| 1 | 23 | AUTORIDAD | | |
| | 24 | | | |
| 10:00:00 a 10:59:59 | 3 | 1 | 25 | FEDERAL |
| | | | 26 | |
| | | 1 | 27 | LOCAL |
| | | | 28 | |
| 1 | 29 | FEDERAL | | |
| | 30 | | | |
| 11:00:00 a 11:59:59 | 3 | 1 | 31 | AUTORIDAD |
| | | | 32 | |
| | | 1 | 33 | FEDERAL |
| | | | 34 | |
| 1 | 35 | AUTORIDAD | | |
| | 36 | | | |
| 12:00:00 a 12:59:59 | 2 | 1 | 37 | FEDERAL |
| | | | 38 | |
| | | 1 | 39 | FEDERAL |
| | | | 40 | |
| 13:00:00 a 13:59:59 | 2 | 1 | 41 | FEDERAL |
| | | | 42 | |
| | | 1 | 43 | FEDERAL |
| | | | 44 | |
| 14:00:00 a 14:59:59 | 2 | 1 | 45 | AUTORIDAD |
| | | | 46 | |
| | | 1 | 47 | LOCAL |
| | | | 48 | |
| 15:00:00 a 15:59:59 | 2 | 1 | 49 | LOCAL |
| | | | 50 | |
| | | 1 | 51 | FEDERAL |
| | | | 52 | |
| 16:00:00 a 16:59:59 | 2 | 1 | 53 | LOCAL |
| | | | 54 | |
| | | 1 | 55 | LOCAL |
| | | | 56 | |
| 17:00:00 a 17:59:59 | 2 | 1 | 57 | LOCAL |
| | | | 58 | |
| | | 1 | 59 | FEDERAL |
| | | | 60 | |
| 18:00:00 a 18:59:59 | 3 | 1 | 61 | FEDERAL |
| | | | 62 | |
| | | 1 | 63 | FEDERAL |
| | | | 64 | |
| | | 1 | 65 | FEDERAL |
| | | | 66 | |



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACRT/025/2011

| HORARIO | MINUTOS | SPOT | TIPO DE CAMPAÑA | |
|---------------------------|---------|------|-----------------|-----------|
| 19:00:00 a 19:59:59 | 3 | 1 | 67 68 | LOCAL |
| | | 1 | 69 70 | FEDERAL |
| | | 1 | 71 72 | AUTORIDAD |
| 20:00:00 a 20:59:59 | 3 | 1 | 73 74 | FEDERAL |
| | | 1 | 75 76 | FEDERAL |
| | | 1 | 77 78 | FEDERAL |
| 21:00:00 a 21:59:59 | 3 | 1 | 79 80 | LOCAL |
| | | 1 | 81 82 | FEDERAL |
| | | 1 | 83 84 | FEDERAL |
| 22:00:00 a 22:59:59 | 3 | 1 | 85 86 | LOCAL |
| | | 1 | 87 88 | FEDERAL |
| | | 1 | 89 90 | AUTORIDAD |
| 23:00:00 a 23:59:59 | 3 | 1 | 91 92 | AUTORIDAD |
| | | 1 | 93 94 | LOCAL |
| | | 1 | 95 96 | FEDERAL |

c) En caso de existir coincidencias entre precampaña local e intercampaña federal o campaña federal, los horarios de transmisión serán determinados para cada caso concreto, mediante acuerdo del Comité de Radio y Televisión, tomando en consideración las circunstancias específicas del mismo.

TERCERO. Notifíquese a la Secretaría Ejecutiva del Instituto para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Notifíquese, con el auxilio del Vocal Ejecutivo del Instituto Federal Electoral que corresponda, a los institutos electorales locales de las entidades federativas que tengan jornada electoral coincidente con la federal en dos mil doce, para los efectos conducentes.

BN

ix



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

El presente Acuerdo fue aprobado, en lo general, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales Doctor Benito Nacif Hernández, Maestro Alfredo Figueroa Fernández y Maestro Marco Antonio Baños Martínez, y con el consenso de los partidos políticos presentes, en la Décima Cuarta Sesión Especial del Comité de Radio y Televisión, celebrada el catorce de octubre de dos mil once.

Se aprobó en lo particular el inciso c) del apartado I., del punto de Acuerdo PRIMERO del presente instrumento, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales Doctor Benito Nacif Hernández, Maestro Alfredo Figueroa Fernández y Maestro Marco Antonio Baños Martínez, y con el consenso de los integrantes del Comité de Radio y Televisión.

Se aprobó en lo particular el inciso b) del apartado I., del punto de Acuerdo PRIMERO del presente instrumento, por mayoría de votos de los Consejeros Electorales, Doctor Benito Nacif Hernández y Maestro Alfredo Figueroa Fernández, con el voto en contra del Consejero Electoral, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, y sin consenso de los partidos políticos presentes.

El Presidente del Comité de Radio y Televisión

DR. BENITO NACIF HERNÁNDEZ

El Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión

LIC. ALFREDO EDUARDO RÍOS CAMARENA RODRÍGUEZ